



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Parral

**Número de Informe: 493/2015
28 de agosto del 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/15
UCE. N° 1.372/15

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



TALCA, 007914 - 28.08.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 493, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria 21-04-004, en la Municipalidad de Parral.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
PARRAL

gfo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/15
UCE. N° 1.373/15

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



TALCA, 007915 - 28.08.2015

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 493, de 2015, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándoles copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
PARRAL

gbo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/15
UCE. N° 1.374/15

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



TALCA, 007916 - 28.08.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 493, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria 21-04-004, en la Municipalidad de Parral.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
PARRAL

glo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/15
UCE. N° 1.375/15

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 007917 - 28.08.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 493, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Parral.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
FRANCISCO HORMAZÁBAL FIGUEROA
JEFE UNIDAD DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE

96

31-08-2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/15
UCE. N° 1.376/15

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA,

007918 - 28.08.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 493, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Parral.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
FRANCISCO CABRERA RABANAL
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE

gfo

31.08.2015
USEE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/15
UCE. N° 1.377/15

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 007919 - 28.08.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 493, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Parral.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
RENÉ MÉNDEZ LETELIER
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE

Me



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2015

INFORME FINAL N° 493, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA A LAS CONTRATACIONES A
HONORARIOS CON CARGO A LA
CUENTA PRESUPUESTARIA 21.04.004,
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
PARRAL.

TALCA, 28 AGO. 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo al subtítulo 21; ítem 04; asignación 004 del Clasificador Presupuestario. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoritas Paola Meza Espinoza y Ángela Domínguez Albornoz, auditora y supervisora, respectivamente.

La Municipalidad de Parral es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En relación a la materia fiscalizada, la revisión consideró los honorarios imputados en la cuenta presupuestaria 21.04.004, Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, la cual comprende los convenios con personas naturales sobre la base de honorarios, para actividades ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de los municipios, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, acorde lo define el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE

qot



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, corresponde hacer presente, conforme se plasmó en el dictamen N° 77.851, de 2014, de este origen, que desde el año 1994 -época en que se adecuaron las plantas municipales-, se ha advertido un incremento en la cantidad de personal a honorarios para desempeñarse en programas comunitarios, imputadas a la cuenta referida, verificándose que éstas no satisfacen las condiciones exigidas al efecto para dicha modalidad excepcional de trabajo, las que no están sometidas a la limitación presupuestaria prevista en el artículo 13 de la ley N° 19.280, que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Establece Normas Sobre Plantas de Personal de las Municipalidades.

Ahora bien, es oportuno señalar al respecto que, a contar de la emisión del dictamen N° 33.701, de 2014, de este origen -a saber, el 14 de mayo del mismo año-, se encuentran sometidos al trámite de registro ante este Organismo de Control, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la ley N° 18.695, todos aquellos actos administrativos que aprueban contratos a honorarios a que se refiere el subtítulo 21 "Gastos en Personal", incluidos aquellos que se imputen a la aludida asignación 004; modificando en dicho sentido el oficio circular N° 15.700, de 2012, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios, y reconsidera parcialmente los dictámenes emitidos por este Órgano de Control N°s. 60.469, de 2008; y 8.323, 54.141; y 54.394, todos de 2009.

En este orden de ideas, se constató que durante el año 2014, la citada entidad edilicia destinó M\$466.580, para el pago de los honorarios en comento, mientras que para el personal municipal de planta y contrata contempló un total de M\$1.266.603, conforme al siguiente detalle:

CALIDAD JURÍDICA	GASTO (M\$)	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS/SERVIDORES
Planta + contrata	1.266.603	92
Honorario 21.04.004	466.580	204

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a información proporcionada por parte de Municipalidad de Parral mediante certificado sin número, de fecha 19 de mayo de 2015, de la Encargada de la Unidad de Personal.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 5.377, de 2015, fue puesto en conocimiento de la Alcaldesa de la Municipalidad de Parral el preinforme de observaciones N° 493, del año en curso, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del ordinario N° 727, de dicha anualidad, documento que ha sido considerado para elaborar el presente informe final.

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a las contrataciones a honorarios imputadas a la cuenta presupuestaria 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", que hayan sido efectivamente devengados y pagados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 en la Municipalidad de Parral.

La finalidad de la revisión fue verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta citada precedentemente como también constatar si los cálculos son exactos y si se encuentran debidamente documentados y registrados, conforme a lo señalado en el aludido decreto N° 854, de 2004. Todo lo anterior, en concordancia con la aludida Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control, y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de este origen, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materia examinadas y la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con el tópico en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, el total de personas contratadas con cargo a la cuenta 21.04.004 fue de doscientos cuatro, lo que equivale a un total de egresos de \$462.579.692.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra ascendió a ochenta y tres casos, equivalente a un 41% del universo antes identificado, siendo sus gastos asociados la suma de \$367.429.937, a saber:

MATERIA ESPECIFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA	
	MONTO (\$)	CANTIDAD	MONTO (\$)	CANTIDAD
Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios	462.579.692	204	367.429.937	83
Total	462.579.692	204	367.429.937	83

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a información entregada por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Parral y análisis efectuado de acuerdo a los parámetros establecidos por esta entidad fiscalizadora.

90 B



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, con el propósito de constatar en terreno los servicios prestados por parte de los contratados a honorarios, se obtuvo una submuestra a partir de la muestra anterior, que asciende a veintiún casos, lo que representa un 25% de la muestra examinada.

Los antecedentes utilizados fueron proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Parral y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, desde el 10 de marzo del presente año.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado y considerando los argumentos y documentación aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprenden los hechos que se presentan a continuación:

1. Plan de organización

La Municipalidad cuenta con un reglamento de estructura, funciones y coordinación interna, aprobado por decreto exento N° 526, de 1988, su última actualización fue mediante decreto exento N° 2.865, de 2014.

No obstante lo descrito, se evidenció que la máxima autoridad municipal, no formalizó la aprobación del organigrama que establece la estructura organizacional de la entidad edilicia, mediante el acto administrativo correspondiente, conforme lo establecen los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y el artículo 12 de la precitada ley N° 18.695.

Al respecto, la autoridad municipal informa que tiene una propuesta de reglamento que contiene el organigrama, el cual será presentado al Concejo Municipal para su aprobación.

Si bien se aceptan los argumentos expuestos, el alcance se mantiene, hasta la ocasión en que se apruebe e implemente el reglamento informado, lo que será corroborado en la etapa de seguimiento del presente informe final.

2. Procedimientos y métodos

a) Se observó que no se encuentran aprobados formalmente por el jefe de servicio los instructivos sobre descripción de cargos y especificaciones de éstos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo descrito, vulnera los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, y el artículo 12 de la precitada ley N° 18.695.

En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa -contenida en los dictámenes N°s 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros- en armonía con el principio de escrituración que rige los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento por escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce en efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

En su respuesta, la alcaldesa comunica que se está trabajando en la confección de un manual con el perfil de cargos.

Sin perjuicio de las medidas informadas, se mantiene lo representado hasta que se acredite y concrete la implementación de los instructivos sobre descripción de cargos, lo que se comprobará en la etapa de seguimiento respectiva.

b) Se verificó que la municipalidad no cuenta con manuales de procedimientos formalmente establecidos, que contengan las principales rutinas sobre la unidad de control interno, programas comunitarios, entre otros.

Lo anterior, en armonía con lo expuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que dispone en lo que interesa, que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes, asimismo, las transacciones y hecho relevantes solo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del campo de sus competencias.

En relación con este punto, la autoridad municipal indica que se instruirá a la unidad de control para la formalización de manuales de procedimiento en los términos observados.

Sobre el particular, corresponde mantener el alcance formulado, hasta que se concrete la medida informada por la autoridad, aspecto que será corroborado en futuras fiscalizaciones.

3. Conciliación bancaria

Sobre la materia, cabe precisar que, este Organismo Contralor, mediante oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3, sobre normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo

90



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

menos una vez al mes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Asimismo, es pertinente manifestar que, la conciliación bancaria es una herramienta cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de revisión, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco, sin embargo, al carecer de ella, se produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría la certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos, es decir, se pierde el control de los depósitos, los giros y pagos de cheques, además de otros cargos y abonos efectuados por el banco.

De la revisión, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Del análisis global a las doce cuentas corrientes mantenidas por el municipio, se determinó que existe una diferencia total de \$13.555.977, en la conciliación bancaria entre el saldo del libro banco (utilizado para elaborar la conciliación) a febrero del 2015 y el libro mayor contable a la misma data, conforme al siguiente cuadro:

N° CUENTA CORRIENTE	CONCEPTO	SALDO LIBRO BANCO AL 28.02.2015 (\$)	SEGÚN LIBRO MAYOR CONTABLE AL 28.02.2014 (\$)	DIFERENCIA (\$)
447-0-900708-1	Fondo Ordinario	855.304.725	841.748.748	13.555.977

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por el departamento de Contabilidad y Tesorería.

Lo descrito, evidencia que la elaboración de dicho instrumento no se ajusta a lo previsto en el citado oficio N° 11.629, de 1982, que precisa que las conciliaciones deben efectuarse entre los saldos contables y los saldos certificados por las instituciones bancarias respectivas.

En su respuesta, el municipio arguye que el monto de los \$13.555.977, corresponde al saldo del libro mayor contable de la cuenta 111-08-99-000 denominada "Fondos por enterar al Fondo Común Municipal". Agrega que para efectos de la conciliación, viene a ser complemento o agregación de la cuenta banco.

En virtud de los nuevos antecedentes puestos a disposición a este organismo de control, se subsana lo observado.

b) Se observó que el Tesorero Municipal realiza múltiples tareas, tales como preparar las conciliaciones bancarias, confeccionar las cajas de ingresos y egresos diarias, manejar las cuentas corrientes bancarias, confeccionar cheques, mantener el registro de control diario y mensual de los depósitos

964



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de fondos de terceros, preparar periódicamente un estado de movimiento de fondos, llevar el libro de banco, entre otros, procedimientos de control y documentos que deberían ser ejecutados en una instancia distintas de aquella, de tal manera de mantener una efectiva segregación de funciones con el propósito de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera que facilite la eficiencia operacional.

Lo establecido, transgrede lo dispuesto en la letra e) del punto 3, del oficio N° 11.629 de 1982, citado precedentemente, el cual funda que las conciliaciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos.

Al respecto, la alcaldesa informa en su respuesta que, mediante decreto exento N° 1.527, de 2014, aprobó manual de procedimiento para conciliaciones bancarias de la Municipalidad de Parral, actualmente en vigencia, añadiendo que en el décimo primero y décimo segundo, de dicho cuerpo reglamentario se fundamentan causas de orden administrativo, aspectos de control y otros de jurisdicción, en orden a que dicha normativa cumpla con las disposiciones del oficio N°11.629, de 1982.

Sobre la materia, este Organismo de Control mantiene íntegramente la observación formulada, toda vez que los argumentos expuestos vienen a confirmar la vulneración no sólo a la normativa de este Ente Fiscalizador, antes citada, sino que también al mentado decreto exento N° 1.527, 2014, toda vez que el tesorero municipal no debe elaborar la conciliación bancaria, por lo que corresponderá a la autoridad comunal arbitrar las acciones pertinentes para que los funcionarios responsables cumplan las instrucciones vigentes sobre la materia, situación que será verificada en futuras auditorías que efectué este Organismo de Control.

c) Se evidenció que la aludida conciliación bancaria no presenta evidencia de las instancias de confección y revisión, tendientes a constatar la correcta elaboración de dicha herramienta de control.

Lo anterior vulnera lo dispuesto en el numeral 59 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, el cual indica que la asignación, revisión y aprobación del trabajo exige examinar sistemáticamente las labores de cada empleado y aprobarlo en puntos críticos del desarrollo para asegurarse de su avance.

En su respuesta, la autoridad municipal expone que el artículo décimo segundo del manual de procedimientos para conciliaciones bancarias, ya referido, define los responsables de elaborar las conciliaciones, los elementos de sustento que se deben adicionar (certificados bancarios, saldo cuenta corriente, cartolas bancarias, libro banco y comprobantes egreso transfer), su posterior derivación a la unidad de control interno para la revisión, aprobación y visación, para finalmente quedar en custodia y mantenidas a disposición para eventuales fiscalizaciones de la Contraloría General de la República.

qob



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que en vista de la premura y urgencia se entregaron, durante la fiscalización, las conciliaciones bancarias sólo con la firma del tesorero, manifestando, que no obstante lo expuesto, con posterioridad al examen de la Contraloría Regional fueron revisadas y firmadas por la unidad de control interno.

En virtud de los argumentos expuestos, los antecedentes proporcionados en la respuesta y considerando que la falta de revisión y/o visación fue un hecho eventual, este Organismo de Control, por única vez, da por subsanada la representación formulada.

4. Procedimientos disciplinarios pendientes

Se observó que, en la nómina de investigaciones sumarias y sumarios administrativos pendientes a la fecha de fiscalización, esto es a marzo de 2015, proporcionado por la Unidad de Jurídica de la Municipalidad de Parral, existen procedimientos disciplinarios que se encuentran en proceso, los cuales han superado los plazos de sustanciación previstos en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

A mayor abundamiento, se constató que en dicho registro existen tres sumarios administrativos del año 2011, cuatro del 2012, uno del 2013, y siete del primer semestre del 2014.

Sobre la materia, cabe recordar que el artículo 141 del mencionado texto estatutario, establece que "Vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando éste afinado, el alcalde que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal".

Al respecto, es dable precisar que la demora en la instrucción de un procedimiento disciplinario, si bien no constituye un vicio que afecte su validez, por cuanto no incide en aspectos esenciales del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 142 de la reseñada ley N° 18.883, ello es sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al fiscal instructor y a la respectiva unidad jurídica de velar por la correcta y oportuna tramitación de los procesos sumariales, obligación dentro de la cual se entiende incorporada la de dar cumplimiento a los plazos que contempla la normativa legal (aplica criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 49.744 y 59.311, ambos de 2012, y 10.848, de 2013, todos de este origen).

Sobre el particular, la máxima autoridad municipal indica que se está oficiando a los respectivos fiscales para que den pronto término a dichos procesos disciplinarios, además de que se ha informado por la unidad jurídica de este municipio que se han fijado plazos para el término a dichos procesos disciplinarios informados, los cuales corresponden al 31 de julio en el caso de investigaciones sumarias y el 31 de agosto para los sumarios administrativos, tomándose todas las medidas tendientes a que los respectivos fiscales e instructores den celeridad al término de los procesos disciplinarios, de lo cual se informara a este Organismo Contralor en la oportunidad correspondiente.

Sin bien se aceptan las medidas informadas por la alcaldesa, corresponde mantener la observación en comentario, hasta que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

concreten las acciones y se afinen los procedimientos disciplinarios pendientes, lo que será corroborado en la etapa de seguimiento respectiva.

5. Unidad de Control Interno

a) Se verificó que no existe una planificación anual de auditoría, y que dicha unidad trabaja en base a los Programas de Mejoramiento de la Gestión establecida como meta del municipio. Al respecto, cabe expresar que dicho plan es una herramienta en la cual se deben detallar aquellos procesos que serán revisados durante un período determinado, con el objeto de organizar las fiscalizaciones de legalidad; de controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal; y de representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en la letra a) del artículo 29 de la ley N° 18.695.

En su respuesta la alcaldesa discute en síntesis que el 7 de abril de 2015, se estableció el plan de auditoría para la presente anualidad.

Al respecto, sin bien se aceptan las medidas informadas por la municipalidad, corresponde mantener el alcance en comentario, hasta que se corrobore en la etapa de seguimiento la existencia del plan de auditoría, y que este se encuentre aprobado por la autoridad comunal.

b) La unidad de auditoría interna no lleva un control de todas las observaciones de los informes de Contraloría sólo de las que se les informa en casos puntuales.

Al efecto, no fue posible advertir un control respecto a las representaciones realizadas en los informes de auditoría, de investigación especial u oficios, que permita a la máxima autoridad monitorear la regularización de los hechos reprochados por este Ente Superior de Control.

Sobre la materia, cabe precisar que la resolución exenta N° 1.485, de 1996, citada en el cuerpo del presente documento, señala como norma general de control, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia. Asimismo, dicha resolución indica que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos, lo cual implica también el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos y externos, con el objeto de determinar las medidas correctivas necesarias.

En cuanto a este literal, la máxima autoridad explica que se instruirá un procedimiento de distribución de las observaciones que se reciban de la Contraloría, el cual contemple el seguimiento de la unidad de control.

Si bien se aceptan los argumentos expuestos, no se da por subsanado lo puntualizado anteriormente, hasta que se concreten las

gob



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

medidas informadas, hecho que se constatará conforme a las políticas de seguimiento de esta Contraloría Regional.

c) Se comprobó que la unidad de control interno no tiene manuales de procedimiento donde se contengan programas de control deliberados relativos a recuentos físicos, tanto de bienes del activo fijo como de mercaderías, arqueos periódicos de fondos, valores de documentos, materiales bienes de consumo u otros.

Lo expuesto precedentemente vulnera lo consagrado en el numeral 44 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, el cual señala que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.

Sobre la materia, la entidad edilicia manifiesta que se instruirá a la unidad para la formalización de manuales de procedimiento en los términos observados.

Al respecto, corresponde mantener el alcance formulado, hasta que se concrete la medida informada por la autoridad, cuyo avance será corroborado en una próxima auditoría de seguimiento.

6. Sistema de control horario

Se evidenció que el área de Gestión Municipal, utiliza como sistema de control de asistencia del personal, un reloj control con huella biométrica, no obstante aquello, se comprobó que este sistema no es revisado ni analizado para verificar el cumplimiento de la jornada ordinaria y por ende el correspondiente pago y/o descuento por concepto de atraso y ausencia.

Referente a este punto y tal como se indicara en párrafos precedentes, la resolución exenta N° 1.485, de 1996, establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad.

En atención a este punto, la autoridad municipal expone en resumen, que los descuentos por atraso o ausencias no son aplicables en la especie a los contratos a honorarios en revisión ya que no se contiene estipulación alguna que permita efectuar descuento del honorario pactado por incumplimiento a los horarios fijados; en efecto, lo que se contrata es la ejecución o prestación de un servicio determinado, vale decir, un producto, siendo el cumplimiento horario una cláusula accesoria al servicio contratado y por ende a las obligaciones mutuas de los contratantes.

Al respecto, este Órgano de Control mantiene el alcance formulado, por cuanto la respuesta no aporta nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado en relación con la revisión y/o visación del control horario, cuando corresponda, por lo que el municipio deberá arbitrar acciones pertinentes a objeto de fortalecer dicha deficiencia, situación que será verificada en

qpo b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

futuras fiscalizaciones.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

En primer término, es necesario señalar, en lo que concierne a las contrataciones a honorarios en el marco de programas comunitarios que se analizan, que el decreto N° 1.186, de 2007, del Ministerio de Hacienda, agregó al clasificador de gastos contemplado en el decreto N° 854, de 2004, de la misma Secretaría de Estado, el subtítulo 21 "Gastos en personal", ítem 004 "Otros Gastos en Personal", la asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", definiendo este último rubro en el sentido que "Comprende la contratación de personas naturales sobre la base a honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades; que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia".

Sobre tal imputación, la jurisprudencia de esta Contraloría contenida en los dictámenes N°s 31.394, de 2012 y 14.064, de 2013, ha precisado que ella sólo faculta para financiar contrataciones a honorarios que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades; y, c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en las específicas materias ya mencionadas, ejecutados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la mencionada ley N° 18.695, condiciones que deben reunirse de manera copulativa.

Ahora bien, de conformidad a la información proporcionada por el municipio y la revisión realizada, se determinaron los siguientes hechos:

1. Ausencia de remisión a Contraloría de los decretos que aprueban los contratos

De los análisis efectuados al Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, en adelante SIAPER, se observó que los actos administrativos que aprueban los contratos a honorarios de cinco profesionales, no se encontraban registrados en el SIAPER. Lo anterior se detalla en el cuadro siguiente:

RUT	NOMBRE	FECHAS	CERTIFICADO SIAPER
[REDACTED]	[REDACTED]	04-06-2014	Sí
[REDACTED]	[REDACTED]	12-08-2014	Sí
[REDACTED]	[REDACTED]	23-06-2014	Sí
[REDACTED]	[REDACTED]	01-09-2014	Sí
[REDACTED]	[REDACTED]	01-10-2014	Sí
[REDACTED]	[REDACTED]	03-11-2014	Sí
[REDACTED]	[REDACTED]	01-09-2014	Sí
[REDACTED]	[REDACTED]	01-10-2014	Sí
[REDACTED]	[REDACTED]	20-10-2014	Sí

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por el departamento de Recursos Humanos.

902



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto al registro de los decretos alcaldicios sobre materias de personal que se efectúe electrónicamente, cabe recordar que éstos están sometidos a las reglas especiales que se establecen en las resoluciones N°s 323, de 2013, que fija Normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios Relativos a las Materias de Personal; y 178 de 2014, que Incorpora nuevas municipalidades al sistema de Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica; sin perjuicio de lo establecido en la circular N° 15.700, de 2012, que Imparte Instrucciones en Materia de Decretos Alcaldicios y en las resoluciones N° 1.600, de 2008, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y N° 908, de 2011, que fija Normas sobre Registro Electrónico de Decretos y Resoluciones Exentas, todas de la Contraloría General de la República.

Por consiguiente, la Municipalidad de Parral debe efectuar registro electrónico a través de la plataforma web de la Contraloría General de la República denominada SIAPER, desde el día 2 de mayo de 2014.

Ahora bien, en el oficio N° 33.701, de 14 de mayo de 2014, que Imparte Instrucciones sobre Registro de Decretos Alcaldicios que Aprueban Contratos de Honorarios, señala que se encuentran sometidos al trámite de registro ante este Organismo de Control todos aquellos actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios a que se refiere el subtítulo 21 "Gastos en Personal", incluidos aquellos que se imputen a la aludida asignación 004; debiendo tener presente que las municipalidades contempladas en las resoluciones N°s 323, de 2013 y 178, de 2014, deberán utilizar la plataforma web dispuesta por esta Entidad Fiscalizadora para tal efecto, situación que no se efectuó en la especie.

En su respuesta, la alcaldesa informa que la encargada de personal registró en el SIAPER los cinco casos representados, adjuntando los certificados de registro y contratos.

En virtud de las acciones arbitradas y la documentación proporcionada por el municipio, procede subsanar la observación formulada.

2. Beneficios no pactados en los contratos

Sobre la materia, corresponde precisar, que según lo previsto en el artículo 4° de la ley N° 18.883, y acorde a lo expresado, entre otros, en el dictamen N° 20.170, de 2011, de este origen, quienes sirven a la Administración bajo la modalidad de honorarios, no poseen la calidad de funcionarios y tienen como principal norma reguladora de sus relaciones con ella el propio contrato, por lo que el prestador no goza de otras prerrogativas que las que se contemplan expresamente en ese acuerdo.

Al respecto, se constató la vulneración del numeral 2, del artículo cuarto del contrato de prestación de servicios a honorarios de doña [REDACTED], el cual expone que tendrá derecho a ausentarse por motivos de licencia médicas hasta por un período de quince días hábiles continuos o discontinuos en el período del contrato. Continuando, en el párrafo segundo de la misma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cláusula, que la licencia médica, será emitida por un profesional competente que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.

Sobre el particular, y de los antecedentes tenidos a la vista, se observó que doña [REDACTED] tuvo licencia por sesenta días, período por el cual continuó recibiendo su honorario mensual. Cabe precisar que el monto pagado en exceso asciende a \$915.000.

Lo anterior, vulnera la normativa indicada de la ley N° 18.883 y el dictamen N° 20.170, ya citado.

En su respuesta, el municipio señala que efectivamente doña [REDACTED] tenía pactado en su contrato original la posibilidad de gozar de licencia médica por un monto máximo de quince días en el año, en circunstancias que presentó licencia por treinta y un días en total, lo que excedería los máximos establecidos en el contrato.

Agrega que lo pactado en el contrato es la prestación de servicio como gestora comunitaria y orientación de funciones en proyectos de fomento productivo, servicio que en la especie habría sido cumplido a cabalidad por la prestadora, por lo que, a juicio del municipio, no se habría pagado un monto en exceso.

Sobre la materia, este Organismo de Control mantiene íntegramente la observación formulada, toda vez que se pagaron honorarios en el periodo en exceso de los quince días pactados como límite de licencias médicas, en circunstancias que el contrato de prestación de servicios de la servidora, estipula la posibilidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes, debiendo la Municipalidad obtener el reintegro de las sumas pagadas en el periodo no cubierto de acuerdo al contrato, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe final.

2.2. Incumplimiento de jornada

a) De la revisión efectuada al sistema de control horario que posee la municipalidad de Parral, no fueron proporcionados los registros de profesionales, quienes tienen estipulado en sus contratos el cumplimiento de la jornada laboral y la marcación en reloj control, lo que no se ajusta a los términos convenidos en el contrato. A saber:

RUT	NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIO	INFORME DE RELOJ CONTROL ADJUNTO POR EL MUNICIPIO
[REDACTED]	[REDACTED]	No acredita jornada
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí, nombre en manuscrito
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí, reporte sistemático
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí, fotocopia libro de asistencia
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí, fotocopia libro de asistencia
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí, nombre en manuscrito
[REDACTED]	[REDACTED]	No acredita jornada
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí, reporte sistemático
[REDACTED]	[REDACTED]	No acredita jornada

qto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIO	INFORME DE RELOJ CONTROL ADJUNTO POR EL MUNICIPIO
[REDACTED]	[REDACTED]	No acredita jornada
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí, nombre en manuscrito
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí, nombre en manuscrito
[REDACTED]	[REDACTED]	No acredita jornada
[REDACTED]	[REDACTED]	No acredita jornada
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí, reporte sistemático

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por el departamento de Recursos Humanos.

Sobre lo anterior, el municipio proporciona en su respuesta los registros solicitados, sin perjuicio expone que de los quince prestadores mencionados en cuadro precedente, cuatro de ellos no se registraron en la base de datos de reloj control, agregando que se requerirán las evidencias de los servicios prestados para la verificación del cumplimiento contractual de dichos funcionarios.

Al respecto, del análisis de la respuesta, se acreditó la existencia de nueve registros de control horario, tanto manuales como sistemáticos, sin perjuicio de ello no es posible subsanar la observación hasta que se acredite el cumplimiento de la jornada pactada en los respectivos contratos, cuya labor deberá efectuarla el departamento de control interno del municipio, informando documentadamente los resultados a esta Contraloría Regional.

Adicionalmente, en cuanto a los otros seis casos, se mantiene íntegramente lo objetado, hasta la ocasión en que el municipio acredite el cumplimiento de los servicios prestados y la jornada laboral pactada en los respectivos contratos, y arbitre las acciones que procedan, aspecto que será confirmado en la etapa de seguimiento del presente informe final.

b) Se observó que existen a lo menos ocho profesionales con marcación de entradas en horas posteriores a los estipulados en el contrato, dando como resultado minutos de atrasos no descontados en el pago de los honorarios. Ver anexo N° 1.

c) Se constató que existen a lo menos ocho profesionales que no acreditaron el cumplimiento de su jornada laboral en algunos días, sin embargo, estos no fueron descontados en el pago de sus servicios. Los casos se encuentran detallados en el precitado anexo N° 1.

d) Del examen al control biométrico se observó que existen a lo menos ocho profesionales que tienen registros de marcación de sólo entrada o salida. A modo de ejemplo se informan los profesionales en el anexo N° 1.

Respecto de la jornada o cumplimiento de las labores encomendadas, las reglas generales para los contratados a honorarios indican que será el propio contrato el que regulará la jornada que deberá cumplir el contratado, o la forma en que éste llevará a cabo su cometido (aplica criterio contenido en dictamen N° 7.266 de 2005, de este Ente Fiscalizador).

9/10/1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, los honorarios pactados constituyen la contraprestación al desempeño efectivo de las funciones asignadas en el contrato, lo que exige el acatamiento de las condiciones horarias impuestas, de modo que es procedente realizar los descuentos que correspondan por los atrasos en que incurran las personas contratadas bajo este sistema, cuando se han obligado a cumplir con una jornada determinada (aplica dictamen N° 35.183 de 1998, de este Organismo Superior de Control).

En su respuesta, la alcaldesa informa referente a lo expuesto en las letras b), c) y d), existe una imposibilidad legal de efectuar descuentos o no pagar honorarios, si dicha sanción no está expresamente establecida en los respectivos contratos de acuerdo a las normas del Derecho Civil que rigen la materia en estudio.

Respecto de la letras b), no descuento por atraso; y letra c), no acreditación del cumplimiento horario de la jornada laboral, se mantiene íntegramente lo refutado, y el municipio deberá efectuar los descuentos pertinentes por atrasos y/o días no laborados, toda vez que acorde con el criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 7.266, de 2005, de este origen, los honorarios constituyen la contraprestación al desempeño efectivo de las funciones asignadas en el contrato, lo que exige el acatamiento de las condiciones horarias impuestas en aquel, aspecto que no se acredita en la especie.

Sobre la particularidad de la letra d) referente a la marcación de sólo entrada o salida, se mantiene lo objetado, y a la entidad edilicia le corresponderá justificar el cumplimiento de la respectiva jornada laboral, aspecto que deberá ser revisado, para los casos observados, por el departamento de control interno del municipio, manteniendo a disposición los documentos que evidencien el trabajo realizado.

3. Falta de formalización de los programas comunitarios a través de decreto alcaldicio

Se constató que la Municipalidad de Parral, no cuenta con programas comunitarios formalmente establecidos, situación que impide asociar directamente las contrataciones imputadas a la cuenta 21.04.004 "Prestaciones de servicio en programas comunitarios", tal como lo establece el decreto N° 1.186, de 2007, del Ministerio de Hacienda.

El municipio responde que efectivamente el año 2014 no se encontraban estructurados los programas de servicios comunitarios aunque se incluían como áreas de gestión en el presupuesto de ese año con un nombre que se asociaba a un programa, sin embargo, señala que a contar del año 2015 se formulan los programas de acuerdo a la nueva estructura presupuestaria y se encuentran aprobadas dentro del decreto de presupuesto respectivo, adjuntando en su respuesta un certificado de directora de la secretaria de planificación, decreto de presupuesto y programas aprobados.

qno b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de los argumentos esgrimidos, las acciones arbitradas y los antecedentes proporcionados, por esta vez, se subsana lo refutado.

4. Carencia de certificado de antecedentes y/o declaración jurada de probidad

Sobre lo expuesto en el enunciado, es necesario agregar, que le son aplicables a las personas contratadas a honorarios las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Siendo ello así, los dictámenes N°s 48.316, de 2001 y 18.544, de 2007, entre otros, de esta Entidad Fiscalizadora, se han pronunciado en el sentido recientemente manifestado, en orden a que las inhabilidades contenidas en el artículo 54 de la ley N° 18.575, son plenamente aplicables a las personas contratadas en el sector público bajo la modalidad de un contrato a honorarios (aplica dictamen N° 12.612, de 2012, de este Organismo de Control).

Al respecto, del análisis de las carpetas de los profesionales contratados para la ejecución de las labores de los programas comunitarios seleccionados en la muestra, se revisó la documentación pertinente, cuyo resultado consta en anexo N° 2. Su resumen es el siguiente:

a) Se observó que en cuarenta y ocho contratos no se adjuntaron los respectivos certificados de antecedentes.

b) De la misma forma, en cuarenta siete carpetas de los profesionales contratados no se evidenció las declaraciones juradas.

A mayor abundamiento, es dable expresar que dicha situación vulnera lo señalado en dictamen N° 7.266, de 2005, el cual consigna que, dado que estas personas están sujetas al principio de probidad administrativa, debe acompañarse también, la declaración de probidad que exige el artículo 55 de la mencionada ley N° 18.575, en la que la persona indique que no se encuentra afectada a alguna de las causales de inhabilidad descritas en el artículo 54 de ese texto legal.

En su respuesta, la alcaldesa indica que se solicitaron los certificados de antecedentes y declaraciones juradas cumpliendo, a su juicio, con lo requerido en los artículos 54 y 55 de la citada ley N° 18.575, toda vez que se verificaría la inexistencia de inhabilidades para el desempeño de funciones por parte de los prestadores de servicio, acompañando los certificados de antecedentes y declaraciones juradas.

Al efecto, de acuerdo a los documentos adjuntos, no es posible subsanar lo objetado en la letra a), toda vez que se acompañaron certificados de antecedentes para fines especiales y particulares.

Sobre la materia, cabe destacar, en armonía con el criterio contenido en los dictámenes N°s 13.451 y 38.693, de 2010, ambos de este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

origen, que la circunstancia de no encontrarse condenado por crimen o simple delito, se verifica con el certificado de antecedentes para el ingreso a la Administración Pública, que para tales efectos emite el Servicio de Registro Civil e Identificación, ya que según se dispone en el artículo 11 del decreto N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, que reglamenta la eliminación de prontuarios penales, de anotaciones y el otorgamiento de certificados de antecedentes, aquél es el documento que acredita si una persona posee anotaciones judiciales en dicho prontuario.

Por consiguiente, corresponderá a la máxima autoridad comunal velar por el efectivo cumplimiento de la normativa legal vigente, en el entendido que tal como se ha precisado en párrafos precedentes; la circunstancia de no encontrarse condenado por crimen o simple delito, se confirma con el certificado de antecedentes para el ingreso a la Administración Pública.

Ahora bien, referente a lo indicado en la letra b), del presente numeral, de los antecedentes adjuntos no es posible evidenciar que la declaración jurada fue firmada en el período contratado, toda vez que carece de fecha de emisión, razón por lo cual se mantiene lo observado, debiendo la alcaldesa arbitrar las acciones necesarias para fortalecer los procedimientos de control respecto de los documentos que acreditan la contratación del personal a honorarios.

Sobre lo concluido en el presente numeral, es menester informar que los hechos serán corroborados en futuras fiscalizaciones y/o en la etapa de validación de la Unidad de Personal de la Administración del Estado, de esta Contraloría Regional, según corresponda.

5. Honorarios por prestaciones de servicios en programas comunitarios, que no cumplen con las instrucciones impartidas en el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda

En primer término, es menester señalar, en lo que concierne a las contrataciones a honorarios en el marco de programas sociales que se analizan, que el decreto N° 1.186, de 2007, del Ministerio de Hacienda, agregó al clasificador de gastos contemplado en el decreto N° 854, de 2004, de la misma Secretaría de Estado, el subtítulo 21 "Gastos en personal", ítem 004 "Otros Gastos en Personal", la asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", definiendo este último rubro en el sentido que "Comprende la contratación de personas naturales sobre la base a honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades; que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia".

Sobre tal imputación, la jurisprudencia de esta Contraloría contenida en los dictámenes N°s 31.394, de 2012 y 14.064, de 2013, ha precisado que ella sólo faculta para financiar contrataciones a honorarios que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades; y, c) que se encuentren directamente asociados al

pk



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en las específicas materias ya mencionadas, ejecutados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la mencionada ley N° 18.695, condiciones que deben reunirse de manera copulativa.

Ahora bien, de conformidad a la información proporcionada por el municipio y la revisión realizada a la cuenta contable código N° 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", correspondiente al período comprendido entre enero a diciembre 2014, cuyo detalle se encuentra en anexo N° 3, se determinaron los siguientes hechos:

5.1. Servicios prestados no ocasionales y/o transitorios

Se determinó que cuarenta y ocho trabajadores contratados bajo la modalidad de honorarios, cuyo gasto fue imputado al subtítulo 21 "Gastos en Personal", ítem 04 "Otros Gastos en Personal", asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", que, según el citado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, comprende, en lo que interesa, la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, en circunstancias que prestaron sus servicios en más de un período consecutivo entre los años 2013 y 2015, con contratos de similares características, vulnerando con ello lo establecido en el precitado decreto N° 854.

A mayor abundamiento, es del caso manifestar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 53.796, de 2009, ha señalado en lo que interesa, que son labores accidentales aquellas que si bien le corresponde a la entidad edilicia ejecutar, no obstante su desarrollo es ocasional o circunstancial, vale decir, no son tareas que en forma permanente o habitual la municipalidad debe cumplir.

5.2. Labores correspondientes a la gestión interna municipal

Del análisis correspondiente al muestreo estadístico efectuado al personal contratado a honorarios e imputados a la cuenta presupuestaria 21.04.004, denominada "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", se determinó que un total de sesenta y nueve personas que efectuaron labores en el programa en comento, realizaron trabajos y/o labores correspondientes a la gestión administrativa interna de la entidad edilicia, infringiendo con ello lo establecido en el artículo 4° de la mencionada ley N° 18.883, y lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece que la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, deberán ser ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, y estar directamente asociadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, todo ello en concordancia a la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 31.394, de 2012 y 33.123, de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.3. Prestaciones no asociadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad

Los sesenta y cinco contratados a honorarios, que se detallan en el anexo N° 3, no se encuentran relacionados con programas comunitarios, vulnerando con ello lo establecido en el decreto N° 1.186, de 2007, que, en síntesis, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

En su respuesta, la autoridad municipal discute latamente la misma normativa aplicada en el presente informe, adicionalmente, indica que, en lo concerniente a los servicios que hayan sido efectivamente prestados a esa municipalidad por las personas contratadas, independiente de la sujeción a derecho - en los términos anotados- de las respectivas contrataciones, procede que el municipio efectúe los pagos que corresponda por tales labores, pues, de no existir dicha contraprestación, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor del municipio, lo que no se ajustaría a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, añade que la Municipalidad de Parral hará una completa revisión y posterior modificación, si lo amerita, de los programas comunitarios con el fin de cumplir con los requisitos establecidos en el clasificador de gastos contemplados en el decreto N° 854, de 2004.

Si bien se aceptan los argumentos esgrimidos, dado que no se entregan nuevos antecedentes, procede mantener en todas sus partes lo objetado en los puntos 5.1, 5.2 y 5.3, mientras no se acredite el estricto cumplimiento a la citada normativa, situaciones que serán comprobadas en una futura fiscalización.

6. Validaciones en terreno

Los días 27, 28, 29 y 30 de abril de 2015, se efectuaron entrevistas a veintiún prestadores de servicios a honorarios, equivalentes al 25% de la muestra examinada, que a esas fechas tenían vigente las contrataciones de que se trata, cuyo propósito fue verificar la labor desarrollada en el período actual. Mediante un acta de fiscalización que ellos respondieron, se advirtió que todos ellos prestan la misma función desde el año 2013, lo que en algunos casos tiene una variación contractual, lo expuesto se detalla en anexo N° 4.

La entidad edilicia no se pronuncia sobre el hecho precedentemente señalado, por lo tanto, se mantiene íntegramente la observación, debiendo la máxima autoridad comunal arbitrar las acciones pertinentes con el objeto de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable relacionada con la habitualidad de las contrataciones a los programas comunitarios, aspectos que serán analizadas en próximas auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. Falta de especificidad en labores pactadas

De la documentación tenida a la vista se advirtió que existen acuerdos de voluntades, pactados en forma general, sin precisar la labor específica que deben desarrollar los prestadores de servicios, a modo de ejemplo:

RUT	NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIO	N° DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	FUNCIÓN QUE DESEMPEÑARÁ
[REDACTED]	[REDACTED]	Exento, 140	Apoyo a la Unidad de Relaciones Públicas Municipal
[REDACTED]	[REDACTED]	Exento 159	Apoyo a la Administración Municipal
[REDACTED]	[REDACTED]	Exento 173	Apoyo a la Unidad Social
[REDACTED]	[REDACTED]	Afecto, 2282	Apoyo en la Unidad de Organizaciones Comunitarias
[REDACTED]	[REDACTED]	Exento, 147	Apoyo a la Unidad de Informática

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por el departamento de Recursos Humanos.

Ahora bien, lo anterior vulnera lo establecido en el dictamen N° 7.266, de 2005, de este origen, que establece que el contrato a honorarios es un acto jurídico bilateral en virtud de la cual una parte se obliga a prestar servicios específicos, por un tiempo determinado en favor de otra, la que a su vez se obliga a pagar una cierta cantidad de dinero por dichos servicios.

En su respuesta, la autoridad municipal indica que los contratos objetados serán modificados con el fin de especificar en mayor forma las funciones que desempeña cada uno de los prestadores de servicio, adjuntando algunos contratos refutados.

Considerando los argumentos esgrimidos, por esta única vez, se subsana la observación, teniendo presente que en lo sucesivo se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente que rige las prestaciones de servicios a honorarios y que la validez de los contratos de prestación de servicios será analizado en futuras fiscalizaciones que realice esta Contraloría Regional.

III. EXAMEN DE CUENTAS

La auditoría tuvo por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, ya citada, acorde a lo definido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestaria, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe destacar los hechos que a continuación se detallan:

1. Error de imputación

Del examen practicado, se constató que los pagos realizados a sesenta y nueve prestadores, que representaron gastos para la entidad edilicia, durante el período, por la suma de \$340.257.656, detallados en anexo N° 5, fueron erróneamente imputados al subtítulo 21.04.004, infringiendo lo establecido en la letra d) del artículo 98 de la mentada ley N° 10.336.

Lo anterior a consecuencia de que, tal como se manifestara en párrafos precedentes, el decreto N° 1.186, de 2007, del Ministerio de Hacienda, agregó en el clasificador de gastos contemplado en el decreto N° 854, de 2004, de la misma Secretaría de Estado, al subtítulo 21 gastos en personal, ítem 04 otros gastos en personal, la asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", con la siguiente definición: "Comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia", requisitos que no se cumplen para los casos pormenorizados.

En su respuesta, la municipalidad expresa tal como se indicara en párrafos precedentes, que el municipio debe pagar las labores prestadas, pues, de no existir dicha contraprestación, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor del municipio, lo que no se ajustaría a derecho, por cuanto, a juicio de la entidad, la eventualidad de un error en la imputación del gasto, no es un obstáculo para el pago de un servicio efectivamente prestado.

Sin perjuicio de lo expuesto, añade que con la configuración de nuevos programas comunitarios dicha observación de errores en la imputación está en vías de reformulación bajo el concepto de cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo al origen del gasto de las contrataciones de dichos prestadores.

Al efecto, corresponde mantener la observación formulada, hasta que se concreten las medidas informadas por la autoridad comunal, correspondiéndole al municipio velar para que, en lo sucesivo, no vuelvan a ocurrir situaciones como las expuestas precedentemente, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones que realice esta Sede Regional.

Adicionalmente, la alcaldesa tendrá que instruir al departamento de administración y finanzas para que ajuste sus contabilizaciones a la normativa y procedimientos establecidos en los oficios CGR N°s 60.820 y 36.640 de 2005 y 2007, respectivamente.

glo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Pagos insuficientemente acreditados

a) Del análisis a los antecedentes tenidos a la vista, se observó que catorce personas contratadas a honorarios, percibieron un total de \$26.054.984, sin embargo, sus comprobantes contables tienen respaldos insuficientes, lo que no permite acreditar que el servicio efectivamente se prestó, toda vez que, falta incorporar noticias, fotos, nóminas de la gente que participó, entre otros documentos., a saber:

NOMBRE PRESTADOR	MONTO (\$)	ANTECEDENTE ADJUNTO EN RESPUESTA
[REDACTED]	3.410.000	Sin evidencia
[REDACTED]	400.000	Fotografías y cartelera
[REDACTED]	2.499.993	Fotografías y cartelera
[REDACTED]	3.230.000	Sin evidencia
[REDACTED]	2.333.333	Fotografía y cartelera
[REDACTED]	77.777	Fotografías
[REDACTED]	222.222	Fotografías
[REDACTED]	1.590.000	Fotografías
[REDACTED]	1.333.333	Fotografías y cartelera
[REDACTED]	4.022.222	Fotografías y cartelera
[REDACTED]	2.086.660	Fotografías
[REDACTED]	3.444.444	Fotografías
[REDACTED]	1.016.111	Fotografías
[REDACTED]	388.889	Fotografías
TOTAL	26.054.984	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por el departamento de Recursos Humanos.

Lo expuesto, contraviene lo normado en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, por cuanto no fue posible comprobar la veracidad y fidelidad de los pagos realizados, debido a que la documentación con que contaba la municipalidad no permitió acreditar fehacientemente el desembolso realizado.

Sobre la materia, la entidad edilicia remite evidencia de doce de los catorce servicios prestados, tales como fotografías y copia de cartelera cultural mensual.

Al respecto, corresponde informar que se aceptan los antecedentes proporcionados para las doce prestaciones, dando por subsanada, en este aspecto, el alcance formulado, teniendo presente que en lo sucesivo se deberá dar cumplimiento a la normativa legal vigente y adjuntar todo lo necesario para acreditar los gastos efectuados.

Sin perjuicio de lo anterior, para los dos casos restantes, en los que no se logró evidenciar el servicio prestado, corresponderá al municipio proporcionar, en la etapa de seguimiento, los antecedentes que acrediten fehacientemente la prestación y justifican el pago de un total de \$6.640.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Se observó que para los sesenta y cinco prestadores de servicio detallados en anexo N° 6, cuyo monto anual pagado suma \$336.218.656, relacionados con el pago de prestaciones de servicios a honorarios, no adjuntan informe de actividades, sino un certificado de cumplimiento donde hace alusión al decreto exento que aprueba el contrato, en dicho certificado se estipula que, cumplieron las funciones de acuerdo a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio a honorario.

A este respecto, y como ya se ha hecho mención en párrafos precedentes, es dable acotar, que acorde con lo expresado, entre otros, en el dictamen N° 20.170, de 2011, de este origen, quienes sirven a la administración bajo la modalidad de honorarios, no poseen la calidad de funcionarios y tienen como principal norma reguladora de sus relaciones con ella, el propio contrato.

Complementa lo anterior, lo establecido en el dictamen N° 12.473, de 2002, de este Organismo de Control, el cual señala que el pacto por el cual la Administración contrata sobre la base de honorarios los servicios de una persona, no sólo constituye el marco de los derechos y obligaciones de quien los presta, sino también de quien los requiere, de tal manera que el convenio resulta igualmente vinculante para ambas partes.

Por último, es dable tener presente que el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, establece, en lo que interesa, que los gastos deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones.

Al respecto, el municipio no se pronunció sobre la materia, por lo que se mantiene íntegramente lo objetado, teniendo la autoridad comunal que arbitrar las acciones pertinentes con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las funciones de conformidad a los pertinentes contratos de prestación de servicios, situaciones que serán verificadas en la fase de seguimiento del presente informe final.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Se constató que don [REDACTED] fue contratado para desempeñar asistencia técnica como medio para atacar las necesidades poblacionales en cuanto a temas de agua potable y alcantarillado, entre otras funciones específicas, quien prestó servicios bajo la modalidad de honorarios a suma alzada, cuyo acuerdo de noviembre de 2013, establecía en su cláusula sexta que los servicios se prestarían desde el 18 de noviembre de 2013 al 16 de abril de 2014, contexto que no es procedente, toda vez que la duración de los contratos a honorarios, por razones de índole presupuestario, no pueden pactarse más allá del 31 de diciembre de cada año (aplica dictamen N° 7.266 de 2005, de este origen).

En su respuesta, la alcaldesa arguye que de la revisión de sus antecedentes, la contratación del señor [REDACTED], se trata de una prestación de servicios para la ejecución de una asistencia técnica de proyectos bajo el ítem presupuestario 32.01 "proyectos", indicando que la forma de contratación

90/2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de acuerdo al proyecto de la SUBDERE era por el período completo de ejecución de manera independiente de la anualidad.

Sobre este punto, se mantiene lo refutado, dado que no se aportan nuevos antecedentes ni acciones concretas para ajustar su acometer a la jurisprudencia vigente sobre la materia, correspondiéndole a la máxima autoridad comunal adoptar las medidas pertinentes para elaborar los contratos de prestación de servicios de conformidad a la normativa citada en el cuerpo del presente informe, aspecto que será confirmado en futuras fiscalizaciones.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Parral, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 493, de 2015, de esta Contraloría Regional.

En efecto, las objeciones contenidas en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 3, letra a), elaboración de conciliaciones bancarias, letra c), sobre instancias de revisión; capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 1, ausencia de remisión a Contraloría de los decretos que aprueban los contratos; 2.2 incumplimiento de jornada, letra a) sobre nueve registros proporcionados del control horario; 3, falta de formalización de los programas comunitarios a través del decreto alcaldicio; 7, falta de especificidad de las labores pactadas; capítulo III, examen de cuentas, numerales 2, pagos insuficientemente acreditados, letra a), sobre doce de catorce evidencias de los servicios prestados, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la citada entidad edilicia.

Respecto de aquellas representaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación con el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, plan de organización, la alcaldesa deberá arbitrar las acciones para aprobar e implementar el reglamento que contiene el organigrama, lo que será corroborado en la etapa de seguimiento del presente informe final.

Asimismo, en cuanto al numeral 2, métodos y procedimientos, del citado capítulo, letra a), sobre aprobación por el jefe de servicio de instructivos sobre descripción y especificaciones de cargos y letra b) sobre manuales de procedimiento, le corresponderá a la autoridad comunal acreditar y concretar la implementación de los instructivos sobre descripción de cargos y la formalización de los manuales de procedimientos, lo que se comprobará en la fase de seguimiento respectiva.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. En relación con el punto 3 del mencionado acápite I, referente a conciliación bancaria, letra b) sobre múltiples tareas del tesorero municipal, la alcaldesa deberá velar porque el funcionario responsable de la elaboración de las conciliaciones bancarias no participe directamente en el manejo y/o custodia de fondos, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa e instrucciones sobre la materia, situación que será confirmada en futuras fiscalizaciones.

3. Respecto del numeral 4 del citado acápite I, sobre procedimientos disciplinarios, la municipalidad deberá concretar las medidas informadas y afinar los procedimientos disciplinarios pendientes, hechos que serán verificados en la etapa de seguimiento.

4. Referente a lo objetado en el punto 5, del mismo capítulo I, relacionado con la unidad de control interno, letras a) sobre planificación de auditoría, y b) control de las observaciones de los informes de Contraloría, en virtud de lo expresado por la alcaldesa, se deberá acreditar la existencia del plan de fiscalización debidamente aprobado e implementar el medio idóneo de seguimiento y control de las representaciones que formule este Ente de Control, aspectos que serán comprobados en la auditoría de seguimiento que efectúe esta Contraloría Regional.

Asimismo, para el caso de la letra c), sobre manuales de procedimiento de diversas materias, el control interno deberá elaborar dichos manuales, cuyo avance será corroborado en la fase de seguimiento correspondiente.

5. En atención con el numeral 6, del precitado capítulo I, sistema de control horario, la máxima autoridad municipal tendrá que velar porque dicho sistema de registro sea revisado y analizado periódicamente, para garantizar el correcto cumplimiento de la jornada ordinaria, lo que se revisará en una futura fiscalización.

6. Conforme al alcance formulado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, beneficios no pactados en los contratos, el municipio deberá obtener el reintegro de las sumas pagadas en exceso, circunstancias que serán confirmadas en la etapa de seguimiento del presente informe final.

7. Sobre lo anotado en el punto 2.2 del mencionado acápite II, letra a), referente a los seis registros de asistencia que no fueron proporcionados, la alcaldesa deberá reunir la evidencia necesaria que acredite el cumplimiento de la labor estipulada en el contrato y de la respectiva jornada, lo que se validará en la fase de seguimiento respectiva.

Asimismo, sobre las letras b), en la cual se describen a lo menos ocho profesionales con marcación de entrada en horario posterior al estipulado en el contrato, y c) incumplimiento de jornada laboral en algunos días, el municipio tendrá que efectuar los descuentos pertinentes por atrasos y/o días no laborados, cuyo cumplimiento será comprobado en la visita de seguimiento.

gto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo anotado en la letra d), sobre ocho profesionales que tienen registro de marcación sólo de entrada o salida, corresponderá a la entidad edilicia justificar el cumplimiento de la respectiva jornada laboral, aspecto que deberá ser revisado, para los casos objetados, por el departamento de control interno del municipio, manteniendo a disposición los documentos que evidencien el trabajo realizado.

8. Al tenor de lo nombrado en el punto 4 del citado acápite II, carencia de certificado de antecedentes y/o declaración jurada de probidad, letra a), sobre falta de cuarenta y ocho certificados de antecedentes, la máxima autoridad comunal deberá velar por el efectivo cumplimiento de la normativa legal vigente, en el entendido que tal como se ha precisado en párrafos precedentes, la circunstancia de no encontrarse condenado por crimen o simple delito, se constata con el certificado de antecedentes para el ingreso a la Administración Pública.

Ahora bien, referente a lo indicado en el literal b), carencia de cuarenta y siete declaraciones juradas, corresponderá a la alcaldesa arbitrar las acciones necesarias para fortalecer los procedimientos de control respecto de los documentos que acreditan la contratación del personal a honorarios.

Al efecto, es menester señalar que las situaciones descritas, serán corroboradas en futuras fiscalizaciones y/o en la etapa de validación de la Unidad de Personal de la Administración del Estado, de esta Contraloría Regional, según corresponda.

9. En virtud de lo suscrito en los numerales 5 del precitado acápite II, sobre honorarios por prestaciones de servicios en programas comunitarios, que no cumplen con las instrucciones del decreto N° 854, de 2004, en los puntos 5.1, servicios prestados no ocasiones y/o transitorios; 5.2 labores correspondiente a la gestión interna municipal, y 5.3 prestaciones no asociadas al desarrollo de programas en beneficios de la comunidad; y 6 sobre validaciones en terreno, la máxima autoridad comunal deberá velar por dar cabal cumplimiento a las características que deben reunir las contrataciones a honorarios de personas naturales, imputadas a la cuenta contable denominada "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", aspecto que será analizado en futuras fiscalizaciones.

10. Referente a lo refutado en el capítulo III, examen de cuentas, punto 1, error de imputación, el municipio deberá concretar las medidas informadas y velar porque, en lo sucesivo, no vuelvan a ocurrir situaciones como las expuestas, circunstancia que será verificada en una próxima auditoría.

Adicionalmente, la autoridad municipal tendrá que instruir al departamento de administración y finanzas para que ajuste sus contabilizaciones a la normativa y procedimientos establecidos en los oficios CGR N°s 60.820 y 36.640 de 2005 y 2007, respectivamente.

11. Al tenor de lo expuesto en el punto 2 del citado acápite III, referente a la letra a) pago insuficientemente acreditado de dos casos, el municipio deberá adjuntar las evidencias del servicio prestado y mantener a disposición de este Organismo de Control, los antecedentes que confirmen

gab



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fehacientemente la prestación y justifiquen el desembolso de \$6.640.000, cuyo cumplimiento será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe final.

12. Respecto al alcance formulado en la letra b) del mismo numeral 2 y capítulo III, que atañe a los sesenta y cinco prestadores de servicio que no adjuntan informe de actividades, la máxima autoridad comunal tendrá que arbitrar las acciones que permitan acreditar el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios, situación que será corroborada en la auditoría de seguimiento que realizará este Órgano Contralor.

13. Sobre lo refutado en el capítulo IV, otras observaciones, relacionado a una contratación bajo la modalidad de honorarios a suma alzada, con vigencia posterior al 31 de diciembre, el municipio deberá adoptar las medidas pertinentes para elaborar los contratos de prestación de servicios de conformidad a la normativa citada en el cuerpo del presente informe final, aspecto que será validado en futuras fiscalizaciones.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 7, en un plazo máximo de sesenta días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al Alcalde, al Secretario Municipal y a la Dirección de Control, todos de la Municipalidad de Parral; y a las Unidades de Personal de la Administración del Estado, Seguimiento y Técnica de Control Externo, todas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO PRIETO OYARCE
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional del Maule



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

FUNCIONARIOS CON DÍAS DE ATRASO Y NO DESCONTADOS; AUSENCIAS DE DÍAS COMPLETOS SIN JUSTIFICACIONES, MARCACIONES DE SÓLO ENTRADAS Y SALIDAS

NOMBRES	RESUMEN	LICENCIAS DESDE	LICENCIAS HASTA	DÍA DE ATRASO	MINUTOS ATRASO	AUSENCIA EN DÍAS COMPLETOS	DÍA AUSENCIA	AUSENCIA EN MINUTOS	VACACIONES	ADMINISTRATIVO	SÓLO ENTRADA	SÓLO SALIDA	HORARIO CONTRATO
[REDACTED]	Enero	n/a	n/a	2,3,6,7,8, 9,14,15,1 7,21,23,2 4,31	94	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	27	13, 16, 20 Y 22	Lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas, y los días viernes de 8:30 a 16:30 horas.
	Febrero	n/a	n/a	4,5,6,7,1 0,11,14,1 7,18,19,2 5,26,27	117	24	n/a	n/a	n/a	3 y 21	n/a	12, 13, 20	
	Marzo	n/a	n/a	3,12,13,1 4,17,21,2 4,25,26,2 7,31	84	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	5, 10, 18, 20 y 28	
	Abril	n/a	n/a	1,2,3,4,2 3,24,28,2 9,30	57	n/a	n/a	n/a	8 al 22	n/a	n/a	7	
	Mayo	n/a	n/a	2,6,9,12, 4,15,16,2 0,22,26,2 8,29,30	113	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	15	5, 7, 19, 23, 27	
	Junio	12	15	2,3,5,9,1 1,17,19,2 0,24,25	101	10	n/a	n/a	n/a	6 y 27	n/a	4, 16, 26, 30	
	Julio	n/a	n/a	1,3,4,7,8, 9,11,15,2 1,23,24,2 5,28,29,3 0,31	120	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	8, 31	2, 10, 14, 17, 18, 22	

9/0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

FUNCIONARIOS CON DÍAS DE ATRASO Y NO DESCONTADOS, AUSENCIAS DE DIAS COMPLETOS SIN JUSTIFICACIONES, MARCACIONES DE SÓLO ENTRADAS Y SALIDAS (CONTINUACIÓN)

NOMBRES	RESUMEN	LICENCIAS DESDE	LICENCIAS HASTA	DÍA DE ATRASO	MINUTOS ATRASO	AUSENCIA EN DÍAS COMPLETOS	DÍA AUSENCIA	AUSENCIA EN MINUTOS	VACACIONES	ADMINISTRATIVO	SÓLO ENTRADA	SÓLO SALIDA	HORARIO CONTRATO
	Agosto	n/a	n/a	5,6,7,11, 12,13,4,1 8,19,20,2 1,22,25,2 7,28	79	n/a	n/a	n/a	n/a	8	4, 18, 21, 28	1, 26	
	Septiembre	n/a	n/a	2,3,5,9,1 0,11,12,1 5,17,23,2 4,25,26,2 9,30	120	16	17	312	n/a	22	8, 9, 11,15, 24	n/a	
	Octubre	n/a	n/a	1,2,3,6,7, 8,13,14,1 5,16,20,2 1,22,23,2 4,27,29	154	30	n/a	n/a	10	n/a	3, 14, 15, 29	9, 17	
	Noviembre	n/a	n/a	3,4,5,6,7, 10,1,2,17 ,18,19,20 ,21,,25,2 6,27,28	188	n/a	n/a	n/a	14	n/a	21, 28	13	
	Diciembre	n/a	n/a	1,2,3,4,5, 9,10,11,1 2,15,17,1 8,19,22,2 3	235	n/a	n/a	n/a	26 al 30	n/a	18	16	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

FUNCIONARIOS CON DÍAS DE ATRASO Y NO DESCONTADOS, AUSENCIAS DE DIAS COMPLETOS SIN JUSTIFICACIONES, MARCACIONES DE SÓLO ENTRADAS Y SALIDAS (CONTINUACIÓN)

NOMBRES	RESUMEN	LICENCIAS DESDE	LICENCIAS HASTA	DÍA DE ATRASO	MINUTOS ATRASO	AUSENCIA EN DÍAS COMPLETOS	DÍA AUSENCIA	AUSENCIA EN MINUTOS	VACACIONES	ADMINIS-TRATIVO	SÓLO ENTRADA	SÓLO SALIDA	HORARIO CONTRATO
[REDACTED]	Enero	n/a	n/a	6,7,8,10, 14,20,21, 28	21	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	Lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas, y los días viernes de 8:30 a 16:30 horas.
	Febrero	n/a	n/a	14,17,21	6	n/a	n/a	n/a	24 febrero al 7 de marzo	n/a	n/a	n/a	
	Marzo	n/a	n/a	17,3	5	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	13	n/a	
	Abril	n/a	n/a	1,4,8,14, 16,17,24, 28	47	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	24	n/a	
	Mayo	n/a	n/a	5, 20	5	n/a	n/a	n/a	n/a	30	15	n/a	
	Junio	n/a	n/a	11,12,16, 19,23	18	10	n/a	n/a	n/a	30	5	n/a	
	Julio	n/a	n/a	3,4,7,8,9, 10,14,17, 29	94	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	7, 11 y 23	n/a	
	Agosto	n/a	n/a	13,14,19, 20,27	7	n/a	n/a	n/a	4 al 8	n/a	21, 27	28	
	Septiembre	n/a	n/a	1,9,10,11 ,12,15,17 ,22,23,24 ,26,29	59	n/a	17	312	n/a	30	1	n/a	
	Octubre	n/a	n/a	1,2,3,6,8, 9,10,13,1 415,16,2	43	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	16, 17, 22, 23, 27 y 30	n/a	

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

FUNCIONARIOS CON DÍAS DE ATRASO Y NO DESCONTADOS, AUSENCIAS DE DIAS COMPLETOS SIN JUSTIFICACIONES, MARCACIONES DE SÓLO ENTRADAS Y SALIDAS (CONTINUACIÓN)

NOMBRES	RESUMEN	LICENCIAS DESDE	LICENCIAS HASTA	DÍA DE ATRASO	MINUTOS ATRASO	AUSENCIA EN DÍAS COMPLETOS	DÍA AUSENCIA	AUSENCIA EN MINUTOS	VACACIONES	ADMINIS-TRATIVO	SÓLO ENTRADA	SÓLO SALIDA	HORARIO CONTRATO
				0,23,24,27									
	Noviembre	n/a	n/a	3,4,5,6,7,11,12,13,14,18,19,20,21,24,25,26,27,28	89	n/a	n/a	n/a	n/a	17	3, 7, 10, 11, 14 y 26	n/a	
	Diciembre	n/a	n/a	1,2,3,4,5,9,10,11,12,15,16,17,18,19,22,24,30	131	n/a	24 y 31	602	n/a	26 al 29	12, 18	23	
	Enero	n/a	n/a	2,6,8,9,13,15,20,21,24,29	143	30 y 31	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	
	Febrero	n/a	n/a	3,4,7,11,14,17,0,24	66	5, 25 al 28	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	Lunes a viernes de 8:30 hasta 15:00 horas.
	Marzo	24	28	3,4,5,6,10,12,13,14,17,18,21,31	92	n/a	13	58	n/a	n/a	10	7	

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

FUNCIONARIOS CON DÍAS DE ATRASO Y NO DESCONTADOS, AUSENCIAS DE DIAS COMPLETOS SIN JUSTIFICACIONES, MARCACIONES DE SÓLO ENTRADAS Y SALIDAS (CONTINUACIÓN)

NOMBRES	RESUMEN	LICENCIAS DESDE	LICENCIAS HASTA	DÍA DE ATRASO	MINUTOS ATRASO	AUSENCIA EN DÍAS COMPLETOS	DÍA AUSENCIA	AUSENCIA EN MINUTOS	VACACIONES	ADMINIS-TRATIVO	SÓLO ENTRADA	SÓLO SALIDA	HORARIO CONTRATO
	Abril	n/a	n/a	1,2,3,4,7, 8,9,11,14 ,15,16,17, 21,22,23, 24,25,29, 30	259	28	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	
	Mayo	n/a	n/a	2,5,6,7,9, 12,15,16, 20,22,26, 27,29,30	150	n/a	12,16	38	n/a	8	n/a	n/a	
	Junio	n/a	n/a	2,3,4,5,6, 10,12,16, 17,19,23, 24,25,26, 27,30	214	11	20	92	n/a	9	n/a	n/a	
	Julio	n/a	n/a	2,4,7,8,9, 10,14,15, 18,21,23, 25,28,29, 30	211	n/a	30	39	n/a	n/a	n/a	3	
	Agosto	n/a	n/a	5,7,11,13 ,25,26,28, 29	51	12	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	
	Septiembre	n/a	n/a	1,2,8,9,12 ,15,16,17	98	n/a	17	14	n/a	10 y 11	n/a	n/a	

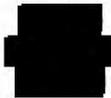
76



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

FUNCIONARIOS CON DÍAS DE ATRASO Y NO DESCONTADOS, AUSENCIAS DE DIAS COMPLETOS SIN JUSTIFICACIONES, MARCACIONES DE SÓLO ENTRADAS Y SALIDAS (CONTINUACIÓN)

NOMBRES	RESUMEN	LICENCIAS DESDE	LICENCIAS HASTA	DÍA DE ATRASO	MINUTOS ATRASO	AUSENCIA EN DÍAS COMPLETOS	DÍA AUSENCIA	AUSENCIA EN MINUTOS	VACACIONES	ADMINIS-TRATIVO	SÓLO ENTRADA	SÓLO SALIDA	HORARIO CONTRATO
				,22,3,25,30									
	Octubre	n/a	n/a	3,6,7,8,10,13,14,16,17,20,21,24,27,29,30	161	15	n/a	n/a	n/a	24	17 y 28	n/a	
	Noviembre	n/a	n/a	3,4,5,6,7,10,11,12,13,14,17,19,20,21,24,25,26,27	161	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	
	Diciembre	n/a	n/a	1,2,4,5,9,10,11,16,17,18,22,23,24,26,31	149	12	24 y 31	638	29	n/a			
	Enero	n/a	n/a	2,3,6,1,8,10,13,14,16,17,24,27,28,30,31	87	21	22	1	n/a	n/a	24 y 30	n/a	Lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas, y los días viernes de 8:30 a 16:30 horas.
	Febrero	n/a	n/a	7,11,12,13,14,17,1	58	n/a	20	34	n/a	n/a	n/a	n/a	

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

FUNCIONARIOS CON DÍAS DE ATRASO Y NO DESCONTADOS, AUSENCIAS DE DIAS COMPLETOS SIN JUSTIFICACIONES, MARCACIONES DE SÓLO ENTRADAS Y SALIDAS (CONTINUACIÓN)

NOMBRES	RESUMEN	LICENCIAS DESDE	LICENCIAS HASTA	DÍA DE ATRASO	MINUTOS ATRASO	AUSENCIA EN DÍAS COMPLETOS	DÍA AUSENCIA	AUSENCIA EN MINUTOS	VACACIONES	ADMINISTRATIVO	SÓLO ENTRADA	SÓLO SALIDA	HORARIO CONTRATO
				8,19,20,25,26,27,28									
	Marzo	n/a	n/a	4,5,7,10,11,12,13,14,20,21,24,25,26,27,28	122	17	n/a	n/a	n/a	n/a	28	3	
	Abril	n/a	n/a	1,3,4,7,8,9,15,16,17,22,25,28,29,30	140	n/a	30	50	n/a	10 y 11	21, 23, 24 y 28	n/a	
	Mayo	n/a	n/a	2,5,6,7,9,13,15,22,23,28,29,30	89	16	13, 14, 20, 23	41	n/a	n/a	6 y 9	n/a	
	Junio	n/a	n/a	2,3,4,6,9,10,11,17,18,19,23,24,25,26,27	120	n/a	n/a	n/a	n/a	12	20 y 23	n/a	
	Julio	n/a	n/a	1,2,3,4,7,8,11,18,21,22,24,28	74	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	1 y 7	10 y 30	

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

FUNCIONARIOS CON DÍAS DE ATRASO Y NO DESCONTADOS, AUSENCIAS DE DIAS COMPLETOS SIN JUSTIFICACIONES, MARCACIONES DE SÓLO ENTRADAS Y SALIDAS (CONTINUACIÓN)

NOMBRES	RESUMEN	LICENCIAS DESDE	LICENCIAS HASTA	DÍA DE ATRASO	MINUTOS ATRASO	AUSENCIA EN DÍAS COMPLETOS	DÍA AUSENCIA	AUSENCIA EN MINUTOS	VACACIONES	ADMINIS-TRATIVO	SÓLO ENTRADA	SÓLO SALIDA	HORARIO CONTRATO
	Agosto	n/a	n/a	5,7,11,14,21,22,29	49	n/a	8	1 hora 22 min	n/a	n/a	28	n/a	
	Septiembre	n/a	n/a	2,12,17,23,24,25,26,29	52	9	17	5 horas 11 min	n/a	9	30	16	
	Octubre	n/a	n/a	1,6,8,9,14,15,16,20,21,22,23,24,27,28,29	112	n/a	17	67	n/a	10	28 y 30	n/a	
	Noviembre	n/a	n/a	3,5,6,12,13,17,18,19,21,24,26,27	87	10	n/a	n/a	n/a	n/a	25	n/a	
	Diciembre	n/a	n/a	1,5,9,10,15	40	n/a	n/a	n/a	17 al 31	n/a	n/a	n/a	
	Enero	n/a	n/a	6,7,9,10,14,16,28,29,30,31	138	3	n/a	n/a	17 al 20	n/a	8	15	Lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas, y los días viernes de 8:30 a 16:30 horas.
	Febrero	n/a	n/a	3,4,5,6,7,10,11,12,20,21,24,26,27,28	121	n/a	n/a	n/a	13 al 17	n/a	n/a	n/a	

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

FUNCIONARIOS CON DÍAS DE ATRASO Y NO DESCONTADOS, AUSENCIAS DE DIAS COMPLETOS SIN JUSTIFICACIONES, MARCACIONES DE SÓLO ENTRADAS Y SALIDAS (CONTINUACIÓN)

NOMBRES	RESUMEN	LICENCIAS DESDE	LICENCIAS HASTA	DÍA DE ATRASO	MINUTOS ATRASO	AUSENCIA EN DÍAS COMPLETOS	DÍA AUSENCIA	AUSENCIA EN MINUTOS	VACACIONES	ADMINISTRATIVO	SÓLO ENTRADA	SÓLO SALIDA	HORARIO CONTRATO
	Marzo	2	6	3,7,8,6,6, 13,12,23, 59	140	n/a	n/a	n/a	24 marzo al 1 abril	n/a	n/a	n/a	
	Abril	n/a	n/a	2,3,4,7,8, 9,10,11,1 4,15,16,2 1,2,23,24 ,28,29,30	152	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	14 y 30	17	
	Mayo	n/a	n/a	2,5,6,7,1 4,15,19,2 0,22,23,2 7,29	45	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	8 y 9	n/a	
	Junio	n/a	n/a	3,6,9,13, 16,17,18, 19,20,23, 25,26,27, 30	81	6	n/a	n/a	n/a	24	24	11	
	Julio	n/a	n/a	1,2,8,9,10 ,11,7,14, 15,17,21, 22,23,24, 25,28,29, 31	139	4 y 7	n/a	n/a	n/a	n/a	15, 28 y 31	18 y 30	
	Agosto	19	19	4,5,6,7,8, 14,18,19,	101	1 y 13	n/a	n/a	n/a	n/a	28	n/a	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

FUNCIONARIOS CON DÍAS DE ATRASO Y NO DESCONTADOS, AUSENCIAS DE DIAS COMPLETOS SIN JUSTIFICACIONES, MARCACIONES DE SÓLO ENTRADAS Y SALIDAS (CONTINUACIÓN)

NOMBRES	RESUMEN	LICENCIAS DESDE	LICENCIAS HASTA	DÍA DE ATRASO	MINUTOS ATRASO	AUSENCIA EN DÍAS COMPLETOS	DÍA AUSENCIA	AUSENCIA EN MINUTOS	VACACIONES	ADMINISTRATIVO	SÓLO ENTRADA	SÓLO SALIDA	HORARIO CONTRATO
				20,26,28,29									
	Septiembre	n/a	n/a	2,4,9,17,22,23,24,25,26,29,30	210	10 y 16	n/a	n/a	n/a	10 y 24	1, 2, 5 y 8	n/a	
	Octubre	n/a	n/a	1,2,3,6,7,8,9,10,13,14,15,16,20,22,23,27,28,29,30	207	17 y 24	n/a	n/a	n/a	n/a	8, 27 y 30	n/a	
	Noviembre	n/a	n/a	3,4,5,6,7,10,11,12,13,14,17,18,19,20,21,24,25,26,27,28	252	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	17, 18 y 20	n/a	
	Diciembre	n/a	n/a	2,3,4,9,10,11,12,15,24,26,29,30,31	138	n/a	24 y 31	500	17 al 19	22 y 23	n/a	1	

26



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

FUNCIONARIOS CON DÍAS DE ATRASO Y NO DESCONTADOS, AUSENCIAS DE DIAS COMPLETOS SIN JUSTIFICACIONES, MARCACIONES DE SÓLO ENTRADAS Y SALIDAS (CONTINUACIÓN)

NOMBRES	RESUMEN	LICENCIAS DESDE	LICENCIAS HASTA	DÍA DE ATRASO	MINUTOS ATRASO	AUSENCIA EN DÍAS COMPLETOS	DÍA AUSENCIA	AUSENCIA EN MINUTOS	VACACIONES	ADMINIS-TRATIVO	SÓLO ENTRADA	SÓLO SALIDA	HORARIO CONTRATO
[REDACTED]	Mayo	n/a	n/a	12	7 horas 22 min	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	23 y 29	n/a	Lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas, y los días viernes de 8:30 a 16:30 horas.
	Junio	n/a	n/a	n/a	n/a	13	n/a	n/a	n/a	13	2 y 6	n/a	
	Julio	n/a	n/a	8, 21, 24	12	n/a	24	6	n/a	n/a	1 y 23	n/a	
	Agosto	n/a	n/a	20, 26	4	n/a	29	4 horas 44 min	n/a	n/a	1 y 28	n/a	
	Septiembre	n/a	n/a	16, 22, 29	16	4,5, 10,11	n/a	n/a	n/a	17	n/a	n/a	
	Octubre	n/a	n/a	3, 10, 13,27,29, 30	23	n/a	n/a	n/a	n/a	7	24, 28, 30	n/a	
	Noviembre	03-nov	02-dic		n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	
	Diciembre	03-dic	01-ene		n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	
[REDACTED]	Enero	n/a	n/a	14,15,16, 17,20,21, 22,23,24, 27,29,31	72	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	21	n/a	Miércoles 13:30 a 17:30; jueves 8:30 a 17:30 y los viernes de 8:30 a 17:30 horas.
	Febrero	n/a	n/a	5,6,7,10, 11,19,24, 27	25	n/a	n/a	n/a	n/a	13 a 18	n/a	n/a	
	Marzo	n/a	n/a	4,6,7,17, 20,21,24, 26,27,28	57	n/a	n/a	n/a	n/a	18	31	n/a	

90



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

FUNCIONARIOS CON DÍAS DE ATRASO Y NO DESCONTADOS, AUSENCIAS DE DIAS COMPLETOS SIN JUSTIFICACIONES, MARCACIONES DE SÓLO ENTRADAS Y SALIDAS (CONTINUACIÓN)

NOMBRES	RESUMEN	LICENCIAS DESDE	LICENCIAS HASTA	DÍA DE ATRASO	MINUTOS ATRASO	AUSENCIA EN DÍAS COMPLETOS	DÍA AUSENCIA	AUSENCIA EN MINUTOS	VACACIONES	ADMINISTRATIVO	SÓLO ENTRADA	SÓLO SALIDA	HORARIO CONTRATO
	Abril	22	25	1,3,7,14, 15,16,17, 21,28,29, 30	83	n/a	n/a	n/a	n/a	9	8, 11, 14 y 28	n/a	
	Mayo	n/a	n/a	5,6,7,13, 15,19,22, 23,26,29, 30	86	27	n/a	n/a	n/a	n/a	2, 9, 19, 20, 23,28, 29	8	
	Junio	n/a	n/a	2,3,4,9,1 1,19,23	36	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	
	Julio	n/a	n/a	2,9,15,23 ,29	35	3,4;10,11;17 ,18;24,25	n/a	n/a	n/a	n/a	01,02,09,1 5,22,23,30	7	
	Agosto	n/a	n/a	1,4,5,6,8, 11,12,13, 14,18,19, 20,22,25, 26,28,29	90	24	n/a	n/a	27	n/a	11,13	n/a	
	Septiembre	n/a	n/a	1,2,3,9,1 0,11,12,1 5,16,17,2 2,23,25,2 6,29,30	120	n/a	n/a	n/a	24	n/a	11,15,16 y 17	n/a	
	octubre	n/a	n/a	3,9,10,13 ,14,15,21 ,22,29,30	67	2, 6 y 27	n/a	n/a	n/a	n/a	15,16,17,2 3,28,29,30	n/a	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

FUNCIONARIOS CON DÍAS DE ATRASO Y NO DESCONTADOS, AUSENCIAS DE DIAS COMPLETOS SIN JUSTIFICACIONES, MARCACIONES DE SÓLO ENTRADAS Y SALIDAS (CONTINUACIÓN)

NOMBRES	RESUMEN	LICENCIAS DESDE	LICENCIAS HASTA	DÍA DE ATRASO	MINUTOS ATRASO	AUSENCIA EN DÍAS COMPLETOS	DÍA AUSENCIA	AUSENCIA EN MINUTOS	VACACIONES	ADMINISTRATIVO	SÓLO ENTRADA	SÓLO SALIDA	HORARIO CONTRATO
	Noviembre	n/a	n/a	3,5,7,12,24,26,27	51	25	n/a	n/a	19	n/a	4,5,7,11,12,13,14,18,20	n/a	
	Diciembre	n/a	n/a	5,10,12,16,18,19,22,23,24,26,29,30,31	140	1 y 9	n/a	n/a	n/a	n/a	2,5,12,15,18,19,22,23,24,26,31	n/a	
[REDACTED]	Enero	n/a	n/a	8,9,13,16,28,29,30,31	21	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	Lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas, y los días viernes de 8:30 a 16:30 horas.
	Febrero	n/a	n/a	3,5,6,10,12,13	12	n/a	n/a	n/a	20-28 de febrero	n/a	17	n/a	
	Marzo	n/a	n/a	5 y 6	2	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	
	Abril	n/a	n/a	28	46	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	
	Mayo	n/a	n/a	20, 23 y 28	111	n/a	n/a	n/a	n/a	2 y 23 de mayo, 14:12 en vez 13:00, 23 mayo medio día	14	n/a	
	Junio	n/a	n/a	2	4	n/a	n/a	n/a	n/a	20-jun	n/a	n/a	

gn



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

FUNCIONARIOS CON DÍAS DE ATRASO Y NO DESCONTADOS, AUSENCIAS DE DIAS COMPLETOS SIN JUSTIFICACIONES, MARCACIONES DE SÓLO ENTRADAS Y SALIDAS (CONTINUACIÓN)

NOMBRES	RESUMEN	LICENCIAS DESDE	LICENCIAS HASTA	DÍA DE ATRASO	MINUTOS ATRASO	AUSENCIA EN DÍAS COMPLETOS	DÍA AUSENCIA	AUSENCIA EN MINUTOS	VACACIONES	ADMINISTRATIVO	SÓLO ENTRADA	SÓLO SALIDA	HORARIO CONTRATO
	Julio	n/a	n/a	7	65	n/a	n/a	n/a	n/a	24 y 25 julio	4 y 7 de julio	n/a	
	Agosto	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	22	7	n/a	22	n/a	n/a	
	Septiembre	25-sep	10-oct	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	10 al 23 septiembre	n/a	24-sep	n/a	
	octubre	n/a	n/a	15, 17 y 23	11	n/a	24	20	n/a	24	30	n/a	
	Noviembre	6 al 21 nov	22 nov al 5 dic	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	
	Diciembre	27-dic	09-ene	n/a	n/a	9 al 26	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por el departamento de Recursos Humanos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2
SIN CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES Y/O DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDAD.

RUT	NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIO	FECHA CONTRATO 2014	N° DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	FECHA DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	PERIODO CONTRATO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES	DECLARACIÓN DE INHABILIDADES
[REDACTED]	[REDACTED]	10-11-2014	Exento 7292	13-11-2014	22 de noviembre 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	01-07-2014	Exento 1754	24-07-2014	1 de julio al 30 de septiembre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	01-10-2014	Exento 2249	16-10-2014	1 de octubre al 31 de diciembre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	23-06-2014	Exento, 3261	26-06-2014	17 de junio al 31 de agosto de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	01-09-2014	Afecto, 2194	30-09-2014	1 al 30 de septiembre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	01-10-2014	Afecto, 2272	30-10-2014	1 al 31 de octubre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	03-11-2014	Afecto, 2280	04-11-2014	1 de noviembre al 31 de diciembre	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	22-05-2014	Exento, 2668	23-05-2014	25 de mayo 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	08-07-2014	Exento, 3537	09-07-2014	18 de julio de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	23-07-2014	Exento, 3863	25-07-2014	25 de julio de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	01-09-2014	Exento, 5387	12-09-2014	16 de septiembre a las 11:00; 17 de septiembre, a las 10:30; 17 septiembre a las 15:00; 18 de septiembre a las 16:00.	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	03-11-2014	Exento, 6975	06-11-2014	6 de noviembre de 2014, en teatro municipal a las 10:00.	X	X

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2
SIN CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES Y/O DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDAD (CONTINUACIÓN)

RUT	NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIO	FECHA CONTRATO 2014	N° DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	FECHA DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	PERIODO CONTRATO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES	DECLARACIÓN DE INHABILIDADES
[REDACTED]	[REDACTED]	15-09-2014	Afecto, 2248	16-10-2014	Los meses de septiembre y octubre todos los viernes de cada semana a contar de las 14:30 horas hasta las 18:00 en adelante en Teatro Municipal de Parral.	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	01-07-2014	Exento 1756	24-07-2014	1 julio al 30 septiembre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	01-10-2014	Exento 2243	16-10-2014	1 octubre al 31 de diciembre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	01-07-2014	Exento 1752	24-07-2014	1 de julio al 30 de septiembre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	01-10-2014	Exento 2246	16-10-2014	1 de octubre al 31 de diciembre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	01-07-2014	Afecto, 1800	28-07-2014	1 de julio al 30 de septiembre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	01-10-2014	Afecto, 2250	17-10-2014	1 al 31 de octubre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	11-08-2014	Exento, 2034	18-08-2104	1 de agosto al 31 de octubre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	17-10-2014	Exento, 2252	20-10-2014	1 de noviembre al 31 de diciembre	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	01-10-2014	Afecto, 2261	23-10-2014	1 de octubre al 31 de diciembre de 2014	X	✓, 2-10-2104
[REDACTED]	[REDACTED]	04-06-2014	Exento 2908	06-06-2014	14 de junio de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	01-07-2014	Afecto, 1801	28-07-2014	1 de julio al 30 de septiembre de 2014	X	X

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2
SIN CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES Y/O DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDAD (CONTINUACIÓN)

RUT	NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIO	FECHA CONTRATO 2014	N° DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	FECHA DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	PERIODO CONTRATO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES	DECLARACIÓN DE INHABILIDADES
[REDACTED]	[REDACTED]	17-10-2014	Afecto, 2251	17-10-2014	1 de octubre al 31 de diciembre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	01-10-2014	Exento, 6066	08-10-2014	10 de octubre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	20-10-2014	Exento, 6657	27-10-2014	30 de octubre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	01-07-2014	Exento 1753	24-07-2014	1 de julio al 30 de septiembre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	01-10-2014	Exento 2245	16-10-2104	1 de octubre al 31 de diciembre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	12-08-2014	Exento, 4413	19-08-2014	1 de julio al 30 de octubre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	15-07-2014	Afecto 1560	15-07-2014	14 de agosto de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	24-11-2014	Exento 8184	03-12-2014	15 de diciembre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	15-12-2014	Exento 9235	29-12-2014	30 diciembre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	01-07-2014	Exento, 1758	24-07-2014	1 de julio al 30 de septiembre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	01-10-2014	Afecto, 2244	16-10-2104	1 de octubre al 31 de diciembre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	28-05-2014	Afecto, 650	04-06-2014	28 de mayo al 30 de junio de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	01-07-2014	Afecto, 1757	24-07-2014	1 de julio al 30 septiembre de 2014	X	X

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2
SIN CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES Y/O DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDAD (CONTINUACIÓN)

RUT	NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIO	FECHA CONTRATO 2014	N° DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	FECHA DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	PERIODO CONTRATO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES	DECLARACIÓN DE INHABILIDADES
[REDACTED]	[REDACTED]	01-10-2014	Afecto, 2247	16-10-2014	1 de octubre al 31 de diciembre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	23-06-2014	Exento, 3261	26-06-2014	17 de junio al 31 de agosto de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	01-09-2014	Afecto, 2194	30-09-2014	1 al 30 de septiembre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	01-10-2014	Afecto, 2272	30-10-2014	1 al 31 de octubre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	03-11-2014	Afecto, 2280	04-11-2014	1 de noviembre al 31 de diciembre	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	01-09-2014	Exento 5497	16-09-2014	17 de septiembre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	22-07-2014	Exento, 3943	28-07-2014	6, 7 y 8 agosto	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	01-09-2014	Exento, 5389	12-09-2014	6, 11, 13, 14, 17 y 18 de septiembre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	09-12-2014	Exento, 8481	12-12-2014	13 de diciembre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	01-07-2014	Afecto, 1755	24-07-2014	1 de julio al 30 de septiembre de 2014	X	X
[REDACTED]	[REDACTED]	01-10-2014	Afecto, 2242	18-10-2014	1 de octubre al 31 de diciembre de 2014	X	X

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por el departamento de Recursos Humanos.

90



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA IMPUTACIÓN EN 21.04.004

RUT	NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIO	OCASIONALES Y/O TRANSITORIOS	AJENOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD	ASOCIADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	Sí	Sí
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	Sí	Sí
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	Sí	Sí
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	Sí	Sí
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA IMPUTACIÓN EN 21.04.004 (CONTINUACIÓN)

RUT	NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIO	OCASIONALES Y/O TRANSITORIOS	AJENOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD	ASOCIADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	Sí	Sí
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	No	No

qto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA IMPUTACIÓN EN 21.04.004 (CONTINUACIÓN)

RUT	NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIO	OCASIONALES Y/O TRANSITORIOS	AJENOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD	ASOCIADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	Sí	Si
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	Sí	Si
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	No	Si
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	No	Si
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	Sí	Si
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA IMPUTACIÓN EN 21.04.004 (CONTINUACIÓN)

RUT	NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIO	OCASIONALES Y/O TRANSITORIOS	AJENOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD	ASOCIADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	Sí	Sí
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No

9/0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA IMPUTACIÓN EN 21.04.004 (CONTINUACIÓN)

RUT	NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIO	OCASIONALES Y/O TRANSITORIOS	AJENOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD	ASOCIADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	Sí	Sí
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	Sí	Sí
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	No	Sí
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA IMPUTACIÓN EN 21.04.004 (CONTINUACIÓN)

RUT	NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIO	OCASIONALES Y/O TRANSITORIOS	AJENOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD	ASOCIADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	No	Si
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	No	No

afp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA IMPUTACIÓN EN 21.04.004 (CONTINUACIÓN)

RUT	NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIO	OCASIONALES Y/O TRANSITORIOS	AJENOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD	ASOCIADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	Sí	Sí
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA IMPUTACIÓN EN 21.04.004 (CONTINUACIÓN)

RUT	NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIO	OCASIONALES Y/O TRANSITORIOS	AJENOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD	ASOCIADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No
[REDACTED]	[REDACTED]	Sí	Sí	Si
[REDACTED]	[REDACTED]	No	No	No

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por el departamento de Recursos Humanos y la Dirección de Administración y Finanzas.

do



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4
VISITA A TERRENO

RUT	NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIO	POSEE CONTRATO AÑO 2013	POSEE CONTRATO AÑO 2015
██████████	██████████ ██████████	SI, Apoyo a la Unidad de Relaciones Públicas, específicamente en temas de difusión y publicidad con los diferentes medios de comunicación, organización de campañas educativas y de salud dirigidas a la comunidad, entre otras labores de las mismas características. Desde 1 de julio al 31 de diciembre de 2013	SI, Apoyo profesional para ejecutar labores de publicidad; Cualquier otro servicio que tenga por finalidad el cumplimiento de los objetivos del municipio y que le sean encomendados por el supervisor del contrato. Desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. el prestador deberá efectuar los servicios contratados por doce horas a la semana sin horario específico, incluso en días sábados, pudiendo efectuar estas horas en conjunto con la siguiente semana, previa coordinación con el supervisor del contrato.
██████████	██████████ ██████████	SI, como apoyo en actividades de la Secretaria Comunal de Planificación, desde septiembre hasta diciembre de 2013	SI, como apoyo y asistencia técnica a la comunidad para la formulación de proyectos de inversión
██████████	██████████ ██████████	SI, Apoyo a ventanilla única. Desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.	SI, Apoyo requerimientos de información de la comunidad, difusión personalizada de los programas y servicios que se ofrecen en las diferentes áreas municipales. Cualquier otro servicio que tenga por finalidad el cumplimiento de los objetivos del municipio y que le sean encomendados por el supervisor del contrato. Desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

7



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4
VISITA A TERRENO (CONTINUACIÓN)

RUT	NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIO	POSEE CONTRATO AÑO 2013	POSEE CONTRATO AÑO 2015
[REDACTED]	[REDACTED]	SI, Encargado de entrega de agua en sectores rurales en camión facilitado por la ONEMI. Desde el 3 de octubre del año 2012 al 31 de diciembre de 2013.	SI, Apoyo en la entrega de agua potable mediante camión aljibe a la población de la comuna.
[REDACTED]	[REDACTED]	SI, Apoyo en Recursos Humanos desde julio a diciembre de 2013	SI, Apoyo del Proyecto Servicio Comunal de Información al Consumidor y otros servicios que solicite el Administrador Municipal
[REDACTED]	[REDACTED]	si, Secretaria municipal, de 1 enero al 31 diciembre de 2013	SI, Biblioteca municipal, Apoyo en las labores que realiza biblioteca municipal; Cualquier otro servicio que tenga por finalidad el cumplimiento de los objetivos del municipio y que le sean encomendados por el supervisor del contrato.
[REDACTED]	[REDACTED]	SI, como Apoyo a la Unidad de Relaciones Públicas, desde el 28 de octubre al 31 de diciembre de 2013	SI, apoyo técnico a los programas OMIL, OTEC, OMDEL, oficina de turismo y programa de desarrollo rural.
[REDACTED]	[REDACTED]	SI, honorario a suma alzada, contrato desde 18 noviembre de 2013 y el 16 de abril de 2014	SI, para realizar Asistencia Técnica en proyectos municipales de saneamiento sanitario y otras que le encomiende SECPLAN, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

90



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4
VISITA A TERRENO (CONTINUACIÓN)

RUT	NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIO	POSEE CONTRATO AÑO 2013	POSEE CONTRATO AÑO 2015
[REDACTED]	[REDACTED]	SI, Apoyo a las actividades municipales en terreno para la dirección de obras municipales. Desde 6 de enero al 31 de diciembre de 2013.	SI, Protección civil y emergencia. Apoyo en la entrega de agua potable mediante camión aljibe la población de la comuna. Cualquier otro servicio que tenga por finalidad el cumplimiento de los objetivos del municipio y que le sean encomendados por el supervisor del contrato.
[REDACTED]	[REDACTED]	SI, según documentos de la carpeta, Secretaría Secplan	SI, como apoyo y asistencia administrativa a la comunidad para la formulación de proyectos de inversión
[REDACTED]	[REDACTED]	SI, como apoyo en la Unidad Informática, durante el mes de diciembre 2013	SI, como apoyo y asistencia técnica a la comunidad para la formulación de proyectos de inversión
[REDACTED]	[REDACTED]	SI, Apoyo administrativo oficina intermediación laboral, OMIL, programas fortalecimiento Omil Chile Solidario (Incentivos). Desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.	SI, ficha de protección social; Encuestador del instrumento denominado "Ficha de Protección Social"; Cualquier otro servicio que tenga por finalidad el cumplimiento de los objetivos del municipio y que le sean encomendados por el supervisor del contrato. De 1 de enero a 31 de diciembre de 2015.
[REDACTED]	[REDACTED]	SI, como contador de apoyo en Departamento de Personal, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013	SI, como apoyo en los requerimiento de información de la comunidad, difusión personalizada de programas y servicios que se ofrecen en las diferentes áreas municipales.

2/6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4
VISITA A TERRENO (CONTINUACIÓN)

RUT	NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIO	POSEE CONTRATO AÑO 2013	POSEE CONTRATO AÑO 2015
[REDACTED]	[REDACTED]	SI, Arquitecto EGIS municipal. Desde 1 al 31 de diciembre de 2013.	SI, asistencia técnica en proyectos municipales de saneamiento sanitario. Cualquier otro servicio que tenga por finalidad el cumplimiento de los objetivos del municipio y que le sean encomendados por el supervisor del contrato. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
[REDACTED]	[REDACTED]	SI, Gestor comunitario para convocar y organizar a distintas organizaciones comunitarias de toda la comunidad. Desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2013	SI, apoyo en la coordinación con las unidades municipales, de educación y de salud; Cualquier otro servicio que tenga por finalidad el cumplimiento de los objetivos del municipio y que le sean encomendados por el supervisor del contrato. Desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
[REDACTED]	[REDACTED]	SI, Encargado de oficina OTEC Municipal, desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.	SI, programa de asistencia social, apoyo profesional en atenciones individuales a solicitantes de beneficios asistenciales; Cualquier otro servicio que tenga por finalidad el cumplimiento de los objetivos del municipio y que le sean encomendados por el supervisor del contrato. desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.
[REDACTED]	[REDACTED]	SI, para realizar revisiones de títulos de dominio, redacción y modificación de contratos, actualización de convenios y redacción de resciliaciones. Del 20 de junio al 31 de diciembre de 2013	SI, para realizar revisiones de títulos de dominio, redacción y modificación de contratos, actualización de convenios y redacción de resciliaciones. Y cualquier otro servicio requerido por el Asesor Jurídico. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

9/0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4
VISITA A TERRENO (CONTINUACIÓN)

RUT	NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIO	POSEE CONTRATO AÑO 2013	POSEE CONTRATO AÑO 2015
[REDACTED]	[REDACTED]	SI, Desarrollo de proyectos de arquitectura, especificaciones técnicas y presupuestos de los mismos. Desde 1 de junio al 31 de diciembre de 2013.	SI, apoyo y asistencia técnica en materias relacionadas con la formulación de iniciativas de inversión; Apoyo y asistencia profesional a la comunidad para la formulación de proyectos de inversión; Cualquier otro servicio que tenga por finalidad el cumplimiento de los objetivos del municipio y que le sean encomendados por el supervisor del contrato. Desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
[REDACTED]	[REDACTED]	SI, como Apoyo a la Unidad Informática, desde agosto a diciembre de 2013	SI, apoyo a la biblioteca en la mantención de equipamiento computacional
[REDACTED]	[REDACTED]	SI, como apoyo en Organizaciones Comunitarias	SI, como apoyo administrativo a las organizaciones comunitarias en el desarrollo de actividades, promoción de estas; en el ámbito del deporte, recreación y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por el departamento de Recursos Humanos y la Dirección de Administración y Finanzas.

2/0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
CUANTIFICACIÓN SOBRE FUNCIONES PROPIAS MUNICIPALES

NOMBRES	MONTO (\$)
[REDACTED]	7.250.000
[REDACTED]	4.070.000
[REDACTED]	3.936.000
[REDACTED]	3.650.000
[REDACTED]	6.170.000
[REDACTED]	3.560.000
[REDACTED]	4.570.000
[REDACTED]	4.370.000
[REDACTED]	3.830.000
[REDACTED]	4.370.000
[REDACTED]	7.850.000
[REDACTED]	1.860.000
[REDACTED]	2.792.222
[REDACTED]	4.850.000
[REDACTED]	4.370.000
[REDACTED]	3.410.000
[REDACTED]	7.661.662
[REDACTED]	3.903.333
[REDACTED]	9.650.000
[REDACTED]	4.250.000
[REDACTED]	340.000
[REDACTED]	7.370.000
[REDACTED]	3.770.000
[REDACTED]	4.370.000

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
CUANTIFICACIÓN SOBRE FUNCIONES PROPIAS MUNICIPALES
(CONTINUACIÓN)

NOMBRES	MONTO (\$)
[REDACTED]	7.200.000
[REDACTED]	3.230.000
[REDACTED]	4.730.000
[REDACTED]	1.941.667
[REDACTED]	2.903.666
[REDACTED]	3.815.000
[REDACTED]	4.850.000
[REDACTED]	4.065.667
[REDACTED]	6.579.196
[REDACTED]	1.025.000
[REDACTED]	6.383.336
[REDACTED]	5.870.000
[REDACTED]	5.570.000
[REDACTED]	4.000.000
[REDACTED]	2.754.500
[REDACTED]	3.106.666
[REDACTED]	3.990.000
[REDACTED]	3.410.000
[REDACTED]	4.850.000
[REDACTED]	3.410.000
[REDACTED]	3.500.000
[REDACTED]	9.170.000
[REDACTED]	6.830.000
[REDACTED]	3.230.000

260



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
CUANTIFICACIÓN SOBRE FUNCIONES PROPIAS MUNICIPALES
(CONTINUACIÓN)

NOMBRES	MONTO (\$)
[REDACTED]	4.510.000
[REDACTED]	8.049.073
[REDACTED]	22.716.668
[REDACTED]	429.000
[REDACTED]	4.250.000
[REDACTED]	4.370.000
[REDACTED]	1.350.000
[REDACTED]	4.730.000
[REDACTED]	6.650.000
[REDACTED]	925.000
[REDACTED]	8.270.000
[REDACTED]	7.850.000
[REDACTED]	4.370.000
[REDACTED]	4.370.000
[REDACTED]	6.050.000
[REDACTED]	4.130.000
[REDACTED]	9.770.000
[REDACTED]	4.850.000
[REDACTED]	6.050.000
[REDACTED]	4.370.000
[REDACTED]	3.560.000
Total general	340.257.656

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por el departamento de Recursos Humanos y la Dirección de Administración y Finanzas.

90



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°6
SIN INFORMES DE ACTIVIDADES

RUT	NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIO	TOTAL PAGADO DURANTE EL AÑO (\$)
[REDACTED]	[REDACTED]	7.250.000
[REDACTED]	[REDACTED]	3.936.000
[REDACTED]	[REDACTED]	4.070.000
[REDACTED]	[REDACTED]	3.650.000
[REDACTED]	[REDACTED]	6.170.000
[REDACTED]	[REDACTED]	3.560.000
[REDACTED]	[REDACTED]	4.570.000
[REDACTED]	[REDACTED]	4.370.000
[REDACTED]	[REDACTED]	3.830.000
[REDACTED]	[REDACTED]	4.370.000
[REDACTED]	[REDACTED]	7.850.000
[REDACTED]	[REDACTED]	1.860.000
[REDACTED]	[REDACTED]	2.792.222
[REDACTED]	[REDACTED]	4.850.000
[REDACTED]	[REDACTED]	4.370.000
[REDACTED]	[REDACTED]	3.410.000
[REDACTED]	[REDACTED]	7.661.662
[REDACTED]	[REDACTED]	3.903.333
[REDACTED]	[REDACTED]	9.650.000
[REDACTED]	[REDACTED]	4.250.000
[REDACTED]	[REDACTED]	3.770.000

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°6
SIN INFORMES DE ACTIVIDADES (CONTINUACIÓN)

RUT	NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIO	TOTAL PAGADO DURANTE EL AÑO (\$)
[REDACTED]	[REDACTED]	4.370.000
[REDACTED]	[REDACTED]	7.200.000
[REDACTED]	[REDACTED]	3.230.000
[REDACTED]	[REDACTED]	4.730.000
[REDACTED]	[REDACTED]	1.941.667
[REDACTED]	[REDACTED]	2.903.666
[REDACTED]	[REDACTED]	3.815.000
[REDACTED]	[REDACTED]	4.850.000
[REDACTED]	[REDACTED]	4.065.667
[REDACTED]	[REDACTED]	6.579.196
[REDACTED]	[REDACTED]	1.025.000
[REDACTED]	[REDACTED]	6.383.336
[REDACTED]	[REDACTED]	5.870.000
[REDACTED]	[REDACTED]	5.570.000
[REDACTED]	[REDACTED]	2.754.500
[REDACTED]	[REDACTED]	3.106.666
[REDACTED]	[REDACTED]	3.990.000
[REDACTED]	[REDACTED]	3.410.000
[REDACTED]	[REDACTED]	4.850.000
[REDACTED]	[REDACTED]	3.410.000
[REDACTED]	[REDACTED]	3.500.000
[REDACTED]	[REDACTED]	9.170.000
[REDACTED]	[REDACTED]	6.830.000

920



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°6
SIN INFORMES DE ACTIVIDADES (CONTINUACIÓN)

RUT	NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIO	TOTAL PAGADO DURANTE EL AÑO (\$)
[REDACTED]	[REDACTED]	3.230.000
[REDACTED]	[REDACTED]	4.510.000
[REDACTED]	[REDACTED]	8.049.073
[REDACTED]	[REDACTED]	22.716.668
[REDACTED]	[REDACTED]	4.250.000
[REDACTED]	[REDACTED]	4.370.000
[REDACTED]	[REDACTED]	1.350.000
[REDACTED]	[REDACTED]	4.730.000
[REDACTED]	[REDACTED]	6.650.000
[REDACTED]	[REDACTED]	9.025.000
[REDACTED]	[REDACTED]	8.270.000
[REDACTED]	[REDACTED]	7.850.000
[REDACTED]	[REDACTED]	4.370.000
[REDACTED]	[REDACTED]	4.370.000
[REDACTED]	[REDACTED]	6.050.000
[REDACTED]	[REDACTED]	4.130.000
[REDACTED]	[REDACTED]	9.770.000
[REDACTED]	[REDACTED]	4.850.000
[REDACTED]	[REDACTED]	6.050.000
[REDACTED]	[REDACTED]	4.370.000
[REDACTED]	[REDACTED]	3.560.000
	TOTAL	336.218.656

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por el departamento de Recursos Humanos y la Dirección de Administración y Finanzas.

76



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 493, DE 2015

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1	Plan Organizacional	Aprobar e implementar el reglamento que contiene el organigrama.			
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 2, letra a)	Procedimientos y métodos	Acreditar y concretar la implementación de los instructivos sobre descripción de cargos.			
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 4	Procedimientos disciplinarios	Concretar las medidas informadas y afinar los procedimientos disciplinarios pendientes.			
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 5, letra a)	Unidad de Control Interno	Mantener a disposición el plan de auditoría, debidamente aprobado por la autoridad comunal.			
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 5, letra b)	Unidad de Control Interno	Implementar un registro detallado de las observaciones efectuadas por la Contraloría General.			

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 493, DE 2015

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 5, letra c)	Unidad de Control Interno	Formalizar los manuales de procedimientos en los términos observados.			
Examen de la Materia Auditada Capítulo II Numeral 2	Beneficios no pactados en los contratos	Reintegrar las sumas pagadas en el periodo no cubierto de acuerdo al contrato de prestación de servicios.			
Examen de la Materia Auditada Capítulo II Numeral 2.2, letra a)	Incumplimiento de jornada	Acreditar el cumplimiento de los servicios prestados y la jornada laboral pactada en los respectivos contratos, de los seis prestadores.			
Examen de la Materia Auditada Capítulo II Numeral 2.2, letras b) y c)	Incumplimiento de jornada	Efectuar los descuentos pertinentes por atrasos y/o días no laborados, toda vez que los honorarios deben acatar las condiciones horarias impuestas en el contrato.			

9/0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 493, DE 2015

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Examen de la Materia Auditada Capítulo II Numeral 2.2, letra d)	Incumplimiento de jornada	Justificar el cumplimiento de la respectiva jornada laboral, aspecto que deberá ser revisado, para los casos observados, por el departamento de control interno del municipio, manteniendo a disposición los documentos que evidencien el trabajo realizado.			
Examen de Cuenta Capítulo III Numeral 2, letra a)	Pago insuficientemente acreditado.	Proporcionar los antecedentes que acrediten fehacientemente la prestación del servicio y justifican el pago de un total de \$6.640.000.			
Examen de Cuenta Capítulo III Numeral 2, letra b)	Pago insuficientemente acreditado.	Acreditar el cumplimiento de las funciones pactadas de conformidad a los pertinentes contratos de prestación de servicios, manteniendo a disposición los respectivos informes.			

of



www.contraloria.cl